

# Boletín Oficial de la



# Asamblea de Madrid

Número 63

24 de junio de 2020

XI Legislatura

## SUMARIO

	Página
<b>2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN</b>	
<b>2.2 PROPOSICIONES DE LEY</b>	
– <b>PROP.L-17/2017 RGEF.10978 y RGEF.8923/2020.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Más Madrid, presentadas al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. ....	7471-7477
– <b>PROP.L-17/2017 RGEF.10978 y RGEF.8947/2020.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, presentadas al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. ....	7477-7496
– <b>PROP.L-17/2017 RGEF.10978 y RGEF.8963/2020.</b> Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del	

Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. .... 7496-7508

— **PROP.L-17/2017 RGE.P.10978 y RGE.P.8965/2020.** Enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, presentadas al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGE.P.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. .... 7509-7525

— **PROP.L-17/2017 RGE.P.10978 y RGE.P.9006/2020.** Enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, presentadas al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGE.P.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid. .... 7525-7533

— **Proposición de Ley PROP.L-2/2020 RGE.P.9082.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de reforma de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo. .... 7533-7536

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-94/2020 RGE.P.8943 (Subsiguiente a PROCI-1(XI)/2019 RGE.P.10511(XI)/2019).** De los Grupos Parlamentarios Socialista, Más Madrid y Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, asumiendo conjuntamente para su tramitación como Proposición No de Ley la Propuesta Ciudadana PROCI-1(XI)/2019 RGE.P.10511, de Regulación del Observatorio Racismo Comunidad de Madrid y creación del Plan Regional contra el Racismo y la Xenofobia, presentada por los Sres. D. Rafael Escudero Moral y Dña. María del Pilar Giralte Monzón, Presidente y Secretaria de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. .... 7536-7538

— **PNL-95/2020 RGE.P.8977.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Añadir el nombre de una mujer a cada una de las 12 líneas convencionales de Metro de Madrid. 2. Incluir en las estaciones de cabecera de estas líneas, así como en la página web de Metro de Madrid, información biográfica de estas mujeres. 3. Que las futuras estaciones de Metro de Madrid, en la medida de lo posible, tengan nombre de mujer. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Movilidad e Infraestructuras. .... 7538-7540

— **PNL-96/2020 RGE.P.9050.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Poner en marcha un Programa para reforzar el papel de la Comunidad de Madrid como destino de aprendizaje del español y espacio de referencia del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española, que incluya la

universidad, especialmente en los estudios de humanidades. 2. Establecer un plan específico para el fomento de la lectura para lograr un correcto uso de la lengua y una mejora de la ortografía y la comprensión entre el alumnado madrileño y la población en general. 3. La Comunidad de Madrid difundirá la literatura, el pensamiento y las artes españolas e hispanoamericanas entre los niños y adolescentes madrileños. 4. La Comunidad de Madrid promoverá la música hecha en español, buscando convertirse en un centro de la gran industria musical hispanoamericana. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. .... 7540-7541

— **PNL-97/2020 RGE.9051.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1. Que se elabore un Plan de Protección del Patrimonio de la Comunidad de Madrid donde se tomen todas las medidas necesarias para la prevención y protección frente a emergencias y ante los posibles siniestros o catástrofes en el Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid. 2. Comenzar a identificar cuanto antes las necesidades de actuación en todos los inmuebles y avanzar actuaciones en los que sean prioritarios por su nivel de riesgo (en función de su estado de conservación inicial, la afluencia de visitantes y otros criterios técnicos). 3. Informar a todos los sectores implicados, especialmente a los servicios de emergencia, con el fin de que los mismos conozcan cómo reaccionar en el caso de una situación de emergencia en un edificio catalogado. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. .... 7542-7543

— **PNL-98/2020 RGE.9104.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole que: Impulse una Ley de Armonización para la Unidad de Mercado que impida la fragmentación económica. Elimine las barreras normativas regionales que obstaculicen la transferencia de tecnología y la transformación digital, la creación y participación en empresas de base tecnológica y startups, y las que afecten a su crecimiento y desarrollo. Además, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Adoptar todas las medidas, en el ámbito de sus competencias, para colaborar con la Administración del Estado y las demás Comunidades Autónomas en los objetivos expuestos en los apartados anteriores. En tanto en cuanto no se dicte la Ley de Armonización para la Unidad de Mercado en el ámbito nacional, adoptar las disposiciones necesarias para que no existan en la Comunidad de Madrid barreras que dificulten la actividad empresarial y profesional en materia de licencias o prescripciones técnicas de los productos o servicios. Garantizar a nuestros empresarios y profesionales y a aquellos que se instalen en Madrid que tendrán las mayores facilidades para el desarrollo de su actividad. Para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad. .... 7543-7545

— **PNL-99/2020 RGE.9111.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que adopte los siguientes acuerdos: 1. La suscripción de nuevos Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y los Ayuntamientos, para continuar con la implantación y desarrollo del Proyecto de Seguridad en la Comunidad de Madrid, y que dichos convenios tengan la duración máxima que permita nuestro ordenamiento jurídico y que garantice las cantidades inicialmente asignadas de forma individual a cada municipio cuando se incorporaron a dicho Proyecto. 2. Que los nuevos Convenios de Colaboración asuman la financiación durante toda la vida profesional de los Agentes de Policía Local integrantes del Proyecto BESCAM, incluidos los ascensos y situaciones de movilidad de estos funcionarios de la Policía Local, así como la financiación de los 2.500 policías locales que se incorporaron inicialmente a este Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid. 3. Asumir la financiación de los medios materiales referidos a vehículos, combustible, transmisiones y comunicaciones, informática, así como dotaciones unipersonales, tal y como se recoge en el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid. .... 7545-7547

- **PNL-100/2020 RGE.9134.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Ministerio del Interior del Gobierno de la Nación a realizar las actuaciones necesarias para modernizar la Administración, acercándola al ciudadano, permitiendo el pago de las tasas de DNI y pasaporte mediante tarjeta de crédito y pasarelas de pago. Para su tramitación ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas. .... 7547-7548
- **PNL-101/2020 RGE.9135.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que: 1. Inste al Gobierno de España a crear un plus salarial en concepto de capitalidad para los miembros del Instituto Armado, y aumente su cuantía en el caso de la Policía Nacional. 2. Inste también al Gobierno de España para que se haga efectiva la justa equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con los cuerpos de seguridad autonómicos. 3. Y reclame al Gobierno de España una mejora en las instalaciones de las comisarías y las casas-cuartel de nuestra región. Para su tramitación ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas..... 7548-7550
- **PNL-102/2020 RGE.9136.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1. Que se dirija al Gobierno de la Nación para que lleve a cabo la modificación normativa necesaria a fin de aumentar las competencias de los Juzgados de Paz, concretamente en lo que se refiere a las cuantías de las que pueden conocer en el ámbito civil, teniendo en cuenta las garantías procesales y sin que esto suponga limitación alguna a la tutela judicial efectiva. 2. Y, en materia de retribuciones anuales, se solicite al Gobierno de la Nación la modificación de la tabla de módulos de compensación económica por la actuación de los Jueces de Paz añadiendo dos tramos más por población, uno que abarque desde 25.000 a 49.999 habitantes y otro de 50.000 o más habitantes, y se determine, en proporción, la cuantía anual correspondiente para cada uno de ellos. Para su tramitación ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas..... 7550-7552

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-306/2020 RGE.8912.** Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera tiene pensado el Gobierno Regional promover el empleo joven en el mundo rural. .... 7553
- **PE-307/2020 RGE.8913.** Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no son públicos y accesibles los planes de aprovechamiento cinegético. .... 7553
- **PE-308/2020 RGE.8914.** Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a crear el consorcio regional de residuos, con el Gobierno, los municipios y los agentes sociales, tal y como fue aprobado en la PNL 103(XI)/19 RGE. 10919 el pasado 13 de febrero..... 7553
- **PE-309/2020 RGE.8915.** Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno activar el órgano regional para la deportividad, la diversidad y contra la discriminación en el deporte de la Comunidad de Madrid..... 7553

- **PE-310/2020 RGE.8916.** Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno Regional que la dotación presupuestaria para la asociación Deporte y Diversidad es adecuada para que pueda desarrollar el trabajo necesario en materia de prevención de la LGTBfobia en el deporte..... 7553
- **PE-316/2020 RGE.9018.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 3 de la Consejería de Presidencia dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7553
- **PE-317/2020 RGE.9019.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 1 y 2 dependientes de Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7553
- **PE-318/2020 RGE.9020.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 4 de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7553
- **PE-319/2020 RGE.9021.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 5, 6 y 7 de la Consejería de Hacienda y Función Pública dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7554
- **PE-320/2020 RGE.9022.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7554
- **PE-321/2020 RGE.9023.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 32 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7554
- **PE-322/2020 RGE.9024.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 30 y 31 de la Consejería de Sanidad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7554
- **PE-323/2020 RGE.9025.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 25, 26, 27, 28 y 29 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7554

- **PE-324/2020 RGE.9026.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Consejería de Vivienda y Administración Local dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7554
- **PE-325/2020 RGE.9027.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 34, 35, 36, 37 y 38 de la Consejería de Educación y Juventud dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7554
- **PE-326/2020 RGE.9028.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 33 de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7555
- **PE-327/2020 RGE.9029.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 39 y 40 de la Consejería de Cultura y Turismo dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. .... 7555
- **PE-330/2020 RGE.9073.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que persigue la mesa de coordinación de políticas para la juventud. .... 7555
- **PE-331/2020 RGE.9074.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo está previsto crear la mesa de coordinación de políticas para la juventud. .... 7555
- **PE-335/2020 RGE.9167.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas orientadas a la mejora organizativa y de coordinación que permita homogeneizar, agilizar los procesos entre los diferentes ámbitos de la Red de salud mental y la promoción de la participación del paciente que se han llevado a cabo. .... 7555

## 2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-7850/2020 RGE.8971 (Transformada de PE-311/2020 RGE.8971).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Auxiliar de Farmacia en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud. .... 7555
- **PI-7851/2020 RGE.8972 (Transformada de PE-312/2020 RGE.8972).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Técnico de Emergencias Sanitarias en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud. .... 7556

- **PI-7852/2020 RGE.8973 (Transformada de PE-313/2020 RGE.8973)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud. .... 7556
- **PI-7853/2020 RGE.8974 (Transformada de PE-314/2020 RGE.8974)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Óptico-Optometrista en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud..... 7556
- **PI-7854/2020 RGE.8975 (Transformada de PE-315/2020 RGE.8975)**. De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Nutricionista en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud. .... 7556
- **PI-7855/2020 RGE.9048 (Transformada de PE-328/2020 RGE.9048)**. Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalles por fechas, importes y objeto de las Compras Públicas Innovadoras, distinguiendo entre comerciales y precomerciales, realizadas por la Comunidad de Madrid en los ejercicios 2018 y 2019. .... 7556
- **PI-7856/2020 RGE.9072 (Transformada de PE-329/2020 RGE.9072)**. Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta quién va a componer la mesa de coordinación de políticas para la juventud. .... 7556
- **PI-7857/2020 RGE.9142 (Transformada de PE-333/2020 RGE.9142)**. De la Diputada Sra. Causapié Lopesino, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: profesionales, con indicación de competencias y asignación de tareas, que componen la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. .... 7556

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-393/2020 RGE.9009**. Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Infancia, Familias y Natalidad ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el siguiente objeto: orientación de la política del Gobierno en materia de sus competencias. (Por vía art. 210 RAM) ..... 7557
- **C-394/2020 RGE.9010**. Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Atención al Mayor y la Dependencia ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el siguiente objeto: orientación de la política del Gobierno en materia de sus competencias. (Por vía art. 210 RAM) ..... 7557

- **C-398/2020 RGE.9014.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital, ante la Comisión de Presidencia, con el siguiente objeto: orientación de la política del Gobierno en materia de Transformación Digital, Sociedad de la Información y Conocimiento. (Por vía art. 210 RAM) ..... 7558
- **C-399/2020 RGE.9088.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: situación de la red hidrográfica de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM)..... 7558
- **C-402/2020 RGE.9128.** Presentada por el Sr. Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, a petición propia, ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas, con el siguiente objeto: sentencia del Tribunal Supremo sobre desistimiento del Gobierno respecto al procedimiento de adjudicación correspondiente al contrato de concesión de obra pública denominado "Redacción del proyecto de ejecución, construcción y explotación de la Ciudad de la Justicia de Madrid." (Por vía art. 209.1 a) RAM) ..... 7558-7559
- **C-403/2020 RGE.9141.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea ante la Comisión de Presidencia, con el siguiente objeto: actuaciones más recientes de su gestión y las previstas para el presente curso relativas a los asuntos europeos y la acción exterior de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM) ..... 7559
- **C-404/2020 RGE.9179.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Patricia Suárez Ramírez, Presidenta de la Asociación de Usuarios Financieros (ASUFIN), ante la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad, con el siguiente objeto: sentencia del Tribunal Supremo sobre las tarjetas revolving, así como sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre las cláusulas del IRPH y el papel de la Comunidad de Madrid en las reclamaciones. (Por vía art. 211 RAM) ..... 7559

## 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-709/2020 RGE.9017.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones que tiene previsto realizar el Gobierno Regional en materia de instalaciones deportivas. .... 7560
- **PCOP-710/2020 RGE.9052.** Del Diputado Sr. Morano González, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si planea el Gobierno de la Comunidad de Madrid alguna medida de refuerzo para los servicios de emergencia de la región. .... 7560
- **PCOP-711/2020 RGE.9093.** Del Diputado Sr. Hernández León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional iniciar un nuevo expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Presa del Gasco. .... 7560-7561

- **PCOP-713/2020 RGE.9101.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar la Comunidad de Madrid la alimentación de los y las escolares que la tienen garantizada por los comedores escolares durante el tiempo que estos se mantengan cerrados. .... 7561
- **PCOP-715/2020 RGE.9116.** Del Diputado Sr. Morano González, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: motivos del Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir la segunda hora de asignaturas optativas en los centros de educación secundaria en la región. .... 7561
- **PCOP-717/2020 RGE.9137.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene intención el Consejo de Gobierno de firmar un convenio con el Ayuntamiento de Leganés para dotar de seguridad jurídica y normalidad a las actividades educativas del Conservatorio Profesional de Música Manuel Rodríguez Sales del municipio de Leganés. .... 7561-7562
- **PCOP-718/2020 RGE.9138.** De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de acciones que tiene previsto realizar el Gobierno Regional de cara al Día Internacional por la Visibilidad de las Personas Trans. .... 7562
- **PCOP-719/2020 RGE.9139.** De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora que el Tribunal Supremo haya rechazado el incidente de nulidad promovido por la Comunidad de Madrid contra Auto del Tribunal Supremo de 23-11-19, por el que se confirmaba la nulidad de la venta de 2.935 viviendas públicas, propiedad del antiguo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), al fondo de inversión Goldman Sachs-Azora en 2013. .... 7562
- **PCOP-720/2020 RGE.9140.** Del Diputado Sr. Carnero González, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a organizar y promover el Gobierno de la Comunidad de Madrid el debate sobre el futuro de Europa con motivo de la celebración de la Conferencia sobre dicho asunto que, convocada por las instituciones de la UE, comenzará el próximo 9 de mayo y desarrollará sus trabajos durante los próximos dos años. .... 7562-7563
- **PCOP-721/2020 RGE.9145.** Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a emprender el Gobierno Regional en relación a las viviendas públicas vendidas por la Comunidad de Madrid a fondos de inversión en 2013 tras conocerse la inadmisión a trámite del incidente de nulidad de acciones contra el Auto de 29-11-19 del TSJ de Madrid. .... 7563
- **PCOP-722/2020 RGE.9146.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyecto que tiene previsto aprobar el Consejo de Gobierno con el fin de resolver el grave problema que la M-406 produce entre los barrios de la Vereda de los Estudiantes y Centro, del municipio de Leganés. .... 7563

## 5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-599/2020 RGE.8910.** Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Deportes y Transparencia, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno Regional actuar de oficio en los casos de LGTBfobia en el deporte. .... 7564

- **PCOC-600/2020 RGE.8911.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la actual realización de peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción..... 7564
- **PCOC-601/2020 RGE.8949.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la anulación de la adjudicación del contrato referido a la licitación CA 5/2018 Laboratorio Clínico Central..... 7564-7565
- **PCOC-602/2020 RGE.9033.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local, con el siguiente objeto: soluciones que se están aportando desde el Gobierno Regional a las viviendas de la Agencia de Vivienda Social en Majadahonda..... 7565
- **PCOC-603/2020 RGE.9034.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local, con el siguiente objeto: se pregunta cómo repercute en el precio de la vivienda en la Comunidad de Madrid la situación de los pisos turísticos. .... 7565
- **PCOC-604/2020 RGE.9035.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento de la resolución 12/2019, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid en su sesión ordinaria de 21-11-19..... 7565-7566
- **PCOC-605/2020 RGE.9036.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: plazo que maneja el Consejo de Gobierno para la descontaminación completa de la laguna denominada "Charca del aceite", situada en Arganda del Rey. .... 7566
- **PCOC-606/2020 RGE.9037.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes que tiene el Consejo de Gobierno con respecto a los Consorcios Urbanísticos, en los que la Comunidad de Madrid tiene participación, para el año 2020..... 7566
- **PCOC-607/2020 RGE.9038.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno del Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020. .... 7566-7567
- **PCOC-608/2020 RGE.9039.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes de inversión que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno en el Parque Regional del Sureste para 2020. .... 7567
- **PCOC-609/2020 RGE.9040.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: razones que considera el Consejo de Gobierno que han provocado el elevado número de urbanizaciones ilegales existentes en la Comunidad de Madrid. .... 7567

- **PCOC-610/2020 RGE.9041.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes de inversión que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno en el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama para 2020. .... 7567-7568
- **PCOC-611/2020 RGE.9042.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes de inversión que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares para 2020. .... 7568
- **PCOC-612/2020 RGE.9043.** De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Deportes y Transparencia, con el siguiente objeto: momento en el que se encuentra el desarrollo de la Ley 1/2019, de 27 de febrero, que modifica la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. .... 7568
- **PCOC-615/2020 RGE.9046.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar para atender las necesidades de atención psicopedagógicas de los grupos de niños y niñas que vienen siendo atendidos en el Centro Concertado Dionisia Plaza por la Comunidad Dionisio Plaza. .... 7568-7569
- **PCOC-616/2020 RGE.9049.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Hacienda y Función Pública, con el siguiente objeto: programa que tiene previsto para la utilización de las Compras Públicas Innovadoras comerciales y precomerciales. .... 7569
- **PCOC-617/2020 RGE.9085.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el Plan Integral de Recuperación y Conservación de los ríos y humedales de la Comunidad de Madrid. .... 7569
- **PCOC-618/2020 RGE.9086.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las sueltas de trucha arcoíris, una especie catalogada como exótica e invasora, en ríos de la Comunidad de Madrid. .... 7569-7570
- **PCOC-623/2020 RGE.9118.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha personado la Comunidad de Madrid en algún procedimiento judicial por coacciones a los derechos fundamentales vinculados a la interrupción voluntaria del embarazo. .... 7570
- **PCOC-625/2020 RGE.9120.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si ha impuesto la Comunidad de Madrid alguna sanción contra el reparto de información no contrastada, temeraria o no acreditada por las autoridades médicas sobre los efectos sobre la salud de las mujeres de la interrupción voluntaria del embarazo. .... 7570

- **PCOC-626/2020 RGE.9124.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando para la conservación de las poblaciones de aves esteparias amenazadas en la Comunidad de Madrid. .... 7570-7571

### 5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-6115/2020 RGE.8917.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas de las concesiones, suspensiones, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción tienen que ver o están motivadas por las pensiones de alimentos en 2019 y enero y febrero de 2020. .... 7571
- **PI-6116/2020 RGE.8918.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción hay en familias con una sola progenitora mujer en 2019 y enero y febrero de 2020. .... 7571
- **PI-6117/2020 RGE.8919.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción hay en familias con niños en 2019 y enero y febrero de 2020. .... 7571
- **PI-6118/2020 RGE.8920.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción ha habido en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. .... 7571
- **PI-6119/2020 RGE.8921.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción hay en familias con un solo progenitor en 2019 y enero y febrero de 2020. .... 7571-7572
- **PI-6120/2020 RGE.8966.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Auxiliar de Farmacia existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital. .... 7572
- **PI-6121/2020 RGE.8967.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Técnico en Emergencias Sanitarias existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital. .... 7572

- **PI-6122/2020 RGEF.8968.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital. .... 7572
- **PI-6123/2020 RGEF.8969.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Óptico-Optometrista existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital. .... 7572
- **PI-6124/2020 RGEF.8970.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Nutricionista existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital. .... 7572
- **PI-6125/2020 RGEF.9002.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la "Estrategia para la revitalización de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid", con detalle, plazo y presupuesto de las cien medidas anunciadas por la Consejería de Vivienda y Administración Local. .... 7572
- **PI-6126/2020 RGEF.9003.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de evaluación disponible sobre el desarrollo de la "Estrategia para la revitalización de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid" ..... 7573
- **PI-6127/2020 RGEF.9004.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto de cada una de las 40 medidas que se han incorporado a la "Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid", según anuncio hecho público en enero de este año. .... 7573
- **PI-6128/2020 RGEF.9005.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y grado de ejecución de cada una de las 60 medidas de la "Estrategia para revitalizar los municipios rurales", publicada en abril de 2018. .... 7573
- **PI-6132/2020 RGEF.9047.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia informe visto por el Consejo de Gobierno por el que se da cuenta del ejercicio de las acciones judiciales para reclamar a la Administración del Estado las cantidades que se adeudan a la Comunidad de Madrid en concepto de entregas a cuenta del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, a 2019. .... 7573
- **PI-6133/2020 RGEF.9075.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: campañas informativas realizadas para la promoción de albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos desglosados por datos). .... 7573

- **PI-6134/2020 RGE.9076.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ocupadas por los campamentos en los albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos desgregados por datos). ..... 7573
- **PI-6135/2020 RGE.9077.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de campamentos que se desarrollan en los albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos desgregados por datos). ..... 7573
- **PI-6136/2020 RGE.9078.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversión por parte de la Comunidad de Madrid en los albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos desgregados por datos). ..... 7573
- **PI-6141/2020 RGE.9095.** De la Diputada Sra. Aymerich D’Olhaberriague, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente BIC/0008/2019 de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de la Presa del Gasco y el Canal de Guadarrama..... 7574
- **PI-6142/2020 RGE.9114.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia completa del expediente nº 83/2009 sobre dependencia a Equipo Económico, S.L., en 2009, incluido el entregable y los informes definitivos que conforman el objeto del contrato. .... 7574
- **PI-6143/2020 RGE.9115.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia completa del expediente nº 78/2009 sobre dependencia a Indra, S.A., en 2009, incluido expediente de convalidación, expediente de contratación y entregable conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. .... 7574
- **PI-6144/2020 RGE.9122.** De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en centros de gestión directa de la sanidad pública en la Comunidad de Madrid, de 2007 a 2019, desglosadas por años..... 7574
- **PI-6146/2020 RGE.9125.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe sobre la población de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid realizado por la Federación Madrileña de Caza, realizado con fondos de la Consejería de Medio Ambiente. .... 7574
- **PI-6147/2020 RGE.9143.** De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidente de nulidad promovido por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid contra el Auto del Tribunal Supremo de 29-11-19 por el que se confirmaba la nulidad de la venta de 2.935 viviendas públicas, propiedad del antiguo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), al fondo de inversión Goldman Sachs-Azora en 2013..... 7574
- **PI-6148/2020 RGE.9147.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de los escenarios del protocolo marco de calidad del aire activados por la Comunidad de Madrid entre el 16 de junio y el 31-12-19 con indicación de causas que lo motiva, municipio o municipios afectados y medidas puestas en marcha..... 7574

- **PI-6149/2020 RGE.9148.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en la reserva natural El Regajal-Mar de Ontígola, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado. .... 7574-7575
- **PI-6150/2020 RGE.9149.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el sitio natural de interés nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado. .... 7575
- **PI-6151/2020 RGE.9150.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el paraje pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado. .... 7575
- **PI-6152/2020 RGE.9151.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el Refugio de Fauna Laguna de San Juan, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado. .... 7575
- **PI-6153/2020 RGE.9152.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el monumento natural de interés nacional Peña del Arcipreste de Hita, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado. .... 7575
- **PI-6154/2020 RGE.9153.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en los montes de utilidad pública de la Comunidad de Madrid, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización, nombre del monte y presupuesto asignado. .... 7575
- **PI-6155/2020 RGE.9154.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en las urbanizaciones y municipios enclavados en zonas forestales de la Comunidad de Madrid, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización, urbanización, municipio y presupuesto asignado..... 7575
- **PI-6158/2020 RGE.9170.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trastornos de la conducta alimentaria en la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, sexo y tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital. .... 7576

- **PI-6159/2020 RGE.9171.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de hospitalizaciones psiquiátricas de niños y adolescentes llevadas a cabo entre los años 2010-2019, desglosado por año, patología, sexo y tramo de edad (infantil/ juvenil). La información se facilitará en formato digital. .... 7576
- **PI-6160/2020 RGE.9172.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de actuaciones de atención domiciliaria llevadas a cabo por la Red de Salud Mental entre los años 2015-2019, desglosadas por meses. La información se facilitará en formato digital. .... 7576
- **PI-6161/2020 RGE.9173.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trastornos de la personalidad en la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, sexo y tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital. .... 7576
- **PI-6162/2020 RGE.9174.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes sin hogar atendidos por la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, patología, sexo y tramos de edad (menor/mayor 45 años). La información se remitirá en formato digital. .... 7576
- **PI-6163/2020 RGE.9175.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trauma psíquico por la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, patología, sexo, tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital. .... 7576
- **PI-6164/2020 RGE.9176.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trastornos adictivos por la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, tipo de adicción, sexo, tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital. .... 7576
- **PI-6165/2020 RGE.9177.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas con enfermedad mental grave y duradera atendidos por la Red Pública de Atención Social de la Comunidad de Madrid entre los años 2010-2019, desglosado por año, sexo, tramos de edad (menor/mayor 45 años). La información se remitirá en formato digital. .... 7576-7577
- **PI-6166/2020 RGE.9178.** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: toda la documentación relativa a las actividades llevadas a cabo por la Mesa Interinstitucional de lucha contra el estigma y la discriminación hacia las personas con enfermedad mental de la Comunidad de Madrid desde su constitución en el marco del Plan Estratégico de Salud Mental 2011-2014. La información se remitirá en formato digital. .... 7577

#### 5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2020, por el que se abre el plazo para la designación de miembros de la Comisión de Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid. .... 7577

## 5.6 CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de junio de 2020, por el que fija el calendario de celebración de sesiones de los días 30 de junio a 17 de julio de 2020. . . . . 7577-7578

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— **PROCI-2(XI)/2019 RGEF.13962 y RGEF.9097/2020.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 19 de junio de 2020, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Propuesta Ciudadana PROCI-2(XI)/2019 RGEF.13962, en relación con el derecho de los progenitores a decidir la educación afectiva-sexual que reciben sus hijos en las aulas, presentada por la Sra. Dña. Teresa García-Noblejas, en representación de la Asociación HazteOir.org; y se remite dicha Propuesta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción para su posterior debate y enmienda en Pleno o en Comisión. . . . . 7579



## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.8923/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEF.8923/2020), en relación al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.8923/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

#### ENMIENDA NÚM. 1

#### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 1 por la siguiente redacción:

“La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de todas las personas a una educación inclusiva y su regulación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Formación de Personas Adultas y Enseñanzas en Régimen Especial”.

**ENMIENDA NÚM. 2**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 3.1 por la siguiente redacción:

“Todas las personas tienen derecho a una educación en el entorno social en el que viven y a ser escolarizadas en el centro ordinario de su elección, avanzando progresivamente y de forma consensuada hacia una única modalidad de escolarización que contemple diferentes intensidades de apoyo que vayan ofertando los centros ordinarios”.

**ENMIENDA NÚM. 3**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 3.5 por la siguiente redacción:

“La inclusión se refiere a todo el alumnado, en tanto en cuanto puede ser sujeto en situación de exclusión, y especialmente a aquellos en situación de mayor vulnerabilidad. Se entenderá por situación de vulnerabilidad aquellas en las que las personas puedan estar en riesgo de exclusión por su situación social, de diversidad funcional, de género, etnia, orientación afectivosexual, religión, fracaso escolar o cualesquiera otras que supongan un riesgo para el pleno y libre desarrollo del alumnado”.

**ENMIENDA NÚM. 4**

DE SUSTITUCIÓN

En artículo 4, sustituir el primer párrafo por el siguiente:

“El proceso que lleva hacia una educación inclusiva requiere detectar y eliminar todas las barreras que impiden y dificultan el acceso, la participación y el aprendizaje de cualquier alumno y alumna en los centros educativos, con especial atención en aquellos en situaciones de mayor vulnerabilidad. En este sentido, la Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión de un centro es proporcional al número de alumnos/as susceptibles de requerir recursos extra para superar barreras y garantizar así su derecho a la educación, y se regula del siguiente modo:”.

**ENMIENDA NÚM. 5**

DE ADICIÓN

En el artículo 4.3 b) añadir después de “inserción”: “o de prestaciones sociales no contributivas por desempleo”.

**ENMIENDA NÚM. 6**

DE ADICIÓN

En el artículo 4.3 añadir un nuevo punto:

"g) El alumnado beneficiario de precio reducido o exención de pago de menú escolar."

**ENMIENDA NÚM. 7**

DE ADICIÓN

En el artículo 4.3 añadir una nueva letra con la siguiente redacción:

"h) El alumnado cuya renta per cápita familiar correspondiente al ejercicio económico dos años anteriores al del inicio de cada curso escolar sea inferior a 4.260 euros."

**ENMIENDA NÚM. 8**

DE ADICIÓN

En el artículo 4.3 añadir una nueva letra con la siguiente redacción:

"i) El alumnado solicitante o beneficiario de protección internacional."

**ENMIENDA NÚM. 9**

DE MODIFICACIÓN

En el artículo 5 modificar el nombre de la Consejería por la denominación: "Consejería competente en materia de educación".

**ENMIENDA NÚM. 10**

DE SUSTITUCIÓN

El artículo 5.1 se sustituirá por el siguiente párrafo:

"En lo relativo a la planificación de la escolarización en los niveles de acceso a los centros que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria se creará una única comisión de escolarización para todo el alumnado para cada zona o distrito en los municipios. Estas comisiones estarán constituidas por:

- Representantes de la Administración educativa.
- Directores de centros públicos y concertados.
- Equipos de orientación.
- Departamentos de orientación.
- Ayuntamientos.
- Organizaciones sindicales.
- Asociaciones de familias de centros públicos y concertados.

Cada comisión de escolarización velará para que se realice equilibradamente la asignación de plazas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros educativos públicos y privados concertados, procurando en cada caso los recursos personales y materiales necesarios.

Y se organizará según los siguientes criterios:".

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

##### DE ADICIÓN

En el artículo 5 añadir un nuevo punto al final con la siguiente redacción:

"3. De cara a los cambios de etapa se garantizará que todo el alumnado pueda proseguir su escolarización con el grupo de iguales. Tanto desde la Administración educativa como desde los centros escolares se deben articular todas las medidas necesarias para garantizarlo. Con este objeto se establecerá la adscripción a cada centro de Educación Secundaria Obligatoria sostenido con fondos públicos de una combinación de centros de Educación Primaria".

#### **ENMIENDA NÚM. 12**

##### DE SUSTITUCIÓN

El artículo 6.2 se sustituye por el siguiente texto:

"En la escolarización para los cursos que dan acceso a los centros educativos se reservan al menos dos plazas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales, respetando en cualquier caso el artículo 3.1 que hace referencia a ser escolarizados en el centro ordinario de su elección. Para ello se establecerá en todos los casos las reservas de plazas necesarias para asegurar la disminución de dos plazas respecto a la ratio máxima legalmente establecida, por cada alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales. El hecho de ser centro bilingüe no supondrá una barrera para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo incluidas en las necesidades educativas especiales".

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

##### DE ADICIÓN

En el artículo 6.3 añadir un párrafo tras el punto final:

"Tales necesidades serán identificadas por los Servicios públicos de Orientación Educativa de la Administración educativa en el plazo máximo de tres meses desde que se recoja la demanda".

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

##### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 10 por la siguiente redacción:

"Artículo 10. Creación de Aulas Abiertas de Apoyo Intensivo Especializado en centros ordinarios y en centros de escolarización preferente para el alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Se entenderán las Aulas Abiertas Especializadas como un recurso de apoyo intensivo, de carácter extraordinario y especializado. Tendrán carácter revisable, se establecerán a partir de la evaluación

psicopedagógica y contarán necesariamente con el dictamen de escolarización y la resolución de escolarización correspondiente.

2. Esta medida será propuesta una vez agotada la escolarización ordinaria con atención educativa de apoyo y se llevará a cabo sin condicionar la presencia y participación del alumnado en el aula ordinaria de referencia donde esté matriculado y en la dinámica general del centro.

3. Se crearán y organizarán en centros ordinarios que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. Será beneficiario el alumnado con necesidades educativas especiales permanentes derivadas de Trastorno del Espectro Autista, discapacidad intelectual del nivel mínimo moderado asociado o no a discapacidad motora o sensorial que requieren una adaptación muy significativa en las áreas de currículum, con la posibilidad de agrupar contenidos de áreas en ámbitos funcionales, precisando apoyos intensivos y especializados.

4. Asimismo, este alumnado se podrá incorporar a las aulas ordinarias en las actividades, áreas, espacios o los momentos en los que pueda participar en función de sus necesidades y posibilidades.

5. Este alumnado tendrá una tutoría compartida entre el profesor tutor de su aula de referencia y el profesor del aula de apoyo.

6. Se podrá establecer un máximo de dos Aulas Abiertas Especializadas en los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria.

7. Ratios de Aulas Abiertas:

a) Un máximo de cinco alumnos por aula.

b) Si el referente curricular corresponde al primer ciclo de Educación Infantil o el alumno presenta desajustes conductuales que implican una tutorización intensiva e individualizada 4 alumnos/as por aula. Si hubiese dos alumnos con estas características 3 alumnos por aula o la dotación al centro de profesorado de apoyo e integrador social a tiempo completo.

8. La incorporación a este recurso requerirá la conformidad de las familias o tutores legales del alumnado."

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

##### **DE ADICIÓN**

En el artículo 11.4 añadir al final el siguiente texto:

"Este plan, que debe formar parte del Proyecto Educativo del centro, conlleva la asunción de la diversidad como un valor enriquecedor de la comunidad educativa e implica la reestructuración organizativa y funcional de los centros".

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

##### **DE ADICIÓN**

Se añade un punto 5 en el artículo 11.

“Este documento formará parte del Plan de Atención a la Diversidad de los centros educativos”.

**ENMIENDA NÚM. 17**

DE ADICIÓN

Se añade un punto 6 al artículo 11.

"6. De cara a garantizar la inclusión educativa como principio fundamental se adoptarán las medidas organizativas y curriculares pertinentes conforme a los principios del Diseño Universal de Aprendizaje:

- a) El principio de accesibilidad universal regirá la concreción del currículo.
- b) Los centros podrán organizar el currículo de forma de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), permitiendo que se organicen por ámbitos de aprendizaje y agrupando áreas diferentes para una mayor integración.
- c) Se realizarán revisiones periódicas del DUA que será susceptible de ser modificado en base al contexto.
- d) La Administración promoverá procesos de formación en aquellos centros que se inicien en el DUA."

**ENMIENDA NÚM. 18**

DE ADICIÓN

Añadir un nuevo capítulo al texto:

“CAPÍTULO VII. RECURSOS Y FORMACIÓN”.

**ENMIENDA NÚM. 19**

DE ADICIÓN

Añadir un artículo 13.

“Artículo 13. Formación.

La formación permanente del profesorado, así como de los equipos directivos, en educación inclusiva es primordial para garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos y alumnas:

- a) Los proyectos educativos de los centros educativos llevarán asociados planes de formación con el fin de impulsar la innovación en prácticas educativas inclusivas.
- b) Tanto en el acceso a la función pública docente como en los cursos que reciben los funcionarios en prácticas se incluirá formación en educación inclusiva.
- c) La Administración garantizará y facilitará formación del profesorado en educación inclusiva.

- d) Se fomentará la puesta en marcha de grupos piloto de experiencias innovadoras.
- e) Se elaborarán materiales, en formato físico y online, dirigidos a difundir las buenas prácticas en la atención al alumnado y a impulsar la calidad en la respuesta educativa.
- f) La Consejería competente en materia educativa elaborará una propuesta para que las universidades incorporen contenidos relacionados con la innovación y la inclusión.
- g) Se añadirá un módulo específico sobre escuela inclusiva en los planes de formación de los equipos directivos.
- h) Los proyectos de acceso a la función directiva deberán integrar contenidos y estrategias para el desarrollo de la escuela inclusiva.”

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

##### DE ADICIÓN

Añadir un artículo 14.

“Artículo 14. Centro de Recursos para la diversidad.

Con el fin de desarrollar, contrastar y difundir las orientaciones educativas fruto de la implementación de la legislación vigente se creará un centro de recursos para responder a la diversidad cuyos objetivos serán:

- a) Realización de estudios y análisis que sirvan de soporte para desarrollar políticas educativas inclusivas.
- b) Elaboración de materiales didácticos de difusión en soporte físico y online.
- c) Desarrollo de prácticas inclusivas en los centros escolares a través de la formación del profesorado y otros profesionales insertos en la comunidad educativa.
- d) Ofrecer asesoramiento a los centros escolares en la puesta en marcha de programas inclusivos.
- e) Tener un papel activo en la orientación a las familias para promover su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas”.

**—— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017  
RGEF.10978 Y RGEF.8947/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-  
VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO,  
VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA,  
ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS,  
CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA,  
PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS  
PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL  
ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID ——**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo

Parlamentario Socialista (RGEF.8947/2020), en relación al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navacarneiro, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.8947/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un nuevo párrafo al inicio de la Exposición de Motivos con el siguiente texto:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) representó un paso definitivo hacia la educación inclusiva. En su preámbulo se confía por primera vez en una ley educativa con claridad por la inclusión de todo el alumnado, independientemente de sus condiciones personales y sociales, a la vez que se introducen nuevas categorizaciones entre el alumnado o la incorporación tardía. Su artículo 74.1 apuesta definitivamente por una escolarización inclusiva del alumnado.”

**ENMIENDA NÚM. 2**

DE SUPRESIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone suprimir la última frase de su párrafo segundo.

**ENMIENDA NÚM. 3**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir en su párrafo tercero la palabra “alumnos” por: “alumnado”.

**ENMIENDA NÚM. 4**

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone añadir en su párrafo tercero, después de “la libertad de elección de centro por” la palabra: “madres”.

**ENMIENDA NÚM. 5**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir, al final de su párrafo tercero, las palabras: “de alumnos” por: “del alumnado”.

**ENMIENDA NÚM. 6**

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone añadir al párrafo cuarto propuesto, después de “la concentración de alumnado vulnerable en determinados centros educativos de la Comunidad de Madrid,” el siguiente texto:

“que en muchas ocasiones se ve amplificada por las características de un entorno de potencial exclusión social originado por la concentración de población de bajo nivel socio-económico y cultural, cuyo efecto sobre la escuela es generar alumnado con desfase curricular y, por tanto, con necesidades de apoyo educativo,”

**ENMIENDA NÚM. 7**

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone añadir al párrafo cuarto propuesto, después de: “prácticas discriminatorias en el proceso de admisión” las siguientes palabras: “y continuidad”.

**ENMIENDA NÚM. 8**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir en su párrafo cuarto propuesto las palabras: “de los alumnos” por: “el alumnado”.

**ENMIENDA NÚM. 9**

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone añadir al final del párrafo cuarto propuesto, tras las palabras: “para garantizar una distribución equitativa” el siguiente texto:

“del alumnado, dentro de un ámbito geográfico de cercanía al domicilio familiar. Además, sería imprescindible garantizar que la gratuidad en todos los niveles financiados con fondos públicos fuera efectiva y que los recursos invertidos en becas estén exclusivamente orientados a etapas no gratuitas para todos los centros con financiación pública con criterios exclusivamente basados en la renta.”

**ENMIENDA NÚM. 10**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir en el párrafo sexto propuesto las palabras “de los alumnos” por: “del alumnado”.

**ENMIENDA NÚM. 11**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir en el párrafo sexto propuesto la palabra: “alumno-profesor” por: “alumnado-profesorado”.

**ENMIENDA NÚM. 12**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir en el párrafo séptimo propuesto la palabra “cierre” por la palabra: “supresión”.

**ENMIENDA NÚM. 13**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir en el párrafo séptimo propuesto la referencia a los Capítulos “IV, V y VI” por: “IV y V”.

**ENMIENDA NÚM. 14**

DE ADICIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone añadir al final del párrafo séptimo propuesto el siguiente texto:

“Finalmente, el Capítulo VI se dedica a la necesidad de disponer de un Plan General de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva en la Comunidad de Madrid que ofrezca un marco de planificación y evaluación de las actuaciones en materia de inclusión en la región.”

**ENMIENDA NÚM. 15**

DE MODIFICACIÓN

A la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir la palabra “dos” por la palabra: “cuatro”.

**ENMIENDA NÚM. 16**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1.

Se propone sustituir la palabra “obligatorias” por las palabras: “no universitarias”.

**ENMIENDA NÚM. 17**

DE ADICIÓN

Al artículo 1.

Se propone añadir al final del texto propuesto el siguiente:

“, de acuerdo al artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.”

**ENMIENDA NÚM. 18**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 2.

Se propone suprimir en el apartado 2 propuesto por las palabras: “que impartan etapas obligatorias”.

**ENMIENDA NÚM. 19**

DE ADICIÓN

Al artículo 2.

Se propone añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

“4.bis. Desarrollo de la red de orientación en la red educativa, en especial de los departamentos de orientación de los centros públicos, así como los servicios y equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, de atención temprana y específicos.”

**ENMIENDA NÚM. 20**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.

Se propone sustituir en su apartado 3 las palabras: “en la cultura, los currículos y las comunidades de las escuelas ordinarias.” por la palabra: “social”.

**ENMIENDA NÚM. 21**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.

Se propone sustituir en su apartado 4 las palabras: “reestructurar la cultura” por: “actuar sobre”.

**ENMIENDA NÚM. 22**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.

Se propone sustituir en su apartado 5 las palabras: “que pueda estar etiquetado con” por las palabras: “al que se le haya detectado”.

**ENMIENDA NÚM. 23**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3.

Se propone sustituir en su apartado 9 las palabras: “un aspecto” por las siguientes: “el instrumento fundamental”.

**ENMIENDA NÚM. 24**

DE ADICIÓN

Al Capítulo II.

Se propone añadir un nuevo artículo al inicio del Capítulo II con la siguiente redacción:

“Artículo 3.bis. Indicadores de nivel y apoyo a la inclusión.

1. La Administración educativa establecerá reglamentariamente diversos indicadores de diagnóstico, evaluación o seguimiento de diferentes aspectos del estado y nivel de inclusión de la educación en la Comunidad de Madrid, siguiendo estándares internacionales y científico-pedagógicos.

2. Estos indicadores se harán públicos periódicamente, desagregados territorialmente, por género y características familiares (nivel de ingresos, estudios, etc.).

3. En particular, se utilizará la Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) que se describe en el artículo siguiente, independientemente de que se utilicen otros indicadores que, sin contradecirla, aporten información adicional en los diferentes procesos educativos, incluida la escolarización.”

#### **ENMIENDA NÚM. 25**

##### DE ADICIÓN

Al artículo 4.

Se propone añadir, después de: “requiere identificar y eliminar todas las barreras” el siguiente texto: “, tanto físicas como psicosociales o sensoriales,”.

#### **ENMIENDA NÚM. 26**

##### DE SUPRESIÓN

Al artículo 4.

Se propone suprimir en su primer párrafo las palabras: “de un centro”.

#### **ENMIENDA NÚM. 27**

##### DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.

Se propone sustituir las palabras: “de alumnos/as susceptibles” por: “el alumnado susceptible”.

#### **ENMIENDA NÚM. 28**

##### DE ADICIÓN

Al artículo 4.

Se propone añadir al texto propuesto en su apartado 3, letra a), después de (ACNEAE), el siguiente texto:

“, con necesidades educativas especiales (ACNEE), con dificultades específicas de aprendizaje (ADEA) y con altas capacidades”.

#### **ENMIENDA NÚM. 29**

##### DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.

Se propone sustituir el texto propuesto en su apartado 3, letra b) por otro del siguiente tenor:

“b) El alumnado que se encuentre en situación de desventaja socioeconómica (incluyendo aquellas familias que sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o prestaciones sociales no contributivas por desempleo).”

**ENMIENDA NÚM. 30**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.

Se propone sustituir el texto propuesto en su apartado 3, letra c) por otro del siguiente tenor:

“c) El alumnado con desfase curricular bien por efecto de incorporación tardía al sistema educativo, acogimiento familiar, adopción, protección internacional o por cualquier otra causa.”

**ENMIENDA NÚM. 31**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.

Se propone sustituir el texto propuesto en su apartado 3, letra d) por otro del siguiente tenor:

“d) El alumnado con riesgo de abandono escolar prematuro.”

**ENMIENDA NÚM. 32**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 4.

Se propone suprimir la letra f) de su apartado 3.

**ENMIENDA NÚM. 33**

DE ADICIÓN

Al artículo 4.

Se propone añadir un nuevo apartado que quedará redactado con el siguiente texto:

“4. La Inspección educativa, en coordinación con las Direcciones de los centros, los Departamentos de Orientación de los mismos y, en su caso, con los Equipos de Orientación serán los responsables de evaluar la necesidad de apoyo escolar. En todo caso, durante el proceso se velará por asegurar la privacidad de todo el alumnado y se evitará cualquier actuación que pueda suponer una estigmatización personal del mismo.”

**ENMIENDA NÚM. 34**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Se propone sustituir las palabras: “de Educación, Juventud y Deporte a través de las Direcciones de Área Territorial,” por: “responsable en materia de Educación”.

**ENMIENDA NÚM. 35**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Se propone sustituir el texto propuesto en su apartado 1 por otro con la siguiente redacción:

“1. La planificación de la oferta educativa en los centros financiados con fondos públicos se organizará según los siguientes criterios:”

**ENMIENDA NÚM. 36**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Se propone sustituir el texto propuesto en la letra a) de su apartado 1 por el siguiente:

“a) Específicamente a efectos de planificación de la oferta de plazas escolares de los centros sostenidos con fondos públicos, se utilizarán zonas de planificación escolar de tamaño reducido y adecuado, diseñadas para cada etapa en colaboración con los Ayuntamientos.”

**ENMIENDA NÚM. 37**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Se propone sustituir el texto propuesto en la letra c) de su apartado 1 por el siguiente:

“c) La oferta de plazas escolares sostenidas con fondos públicos en cada zona de planificación escolar será aquella que dé respuesta suficiente a la demanda de dicha zona, en función de su demografía, de las características de su alumnado y de las enseñanzas que se imparten. Para ello, se contará necesariamente con informes municipales y de los Consejos Escolares Municipales o de distrito.”

**ENMIENDA NÚM. 38**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Se propone añadir al final del texto propuesto en la letra d) de su apartado 1 el siguiente texto:

“, como aplicación del artículo 87.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.”

**ENMIENDA NÚM. 39**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Se propone sustituir el texto propuesto en la letra e) de su apartado 1 por el siguiente:

“e) Para calcular la cantidad de aulas necesarias en cada centro, se tomará como referencia la planificación de la escolarización del curso anterior, así como la evolución previsible de la misma durante el curso. En caso de que la demanda de plazas fuera superior a la oferta del curso anterior y, por tanto, fuera necesario aumentar el número de aulas en una zona de planificación escolar, éstas se dotarán preferentemente en los centros públicos más próximos a la residencia del alumnado y entre estos preferentemente a aquellos que tengan una Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión (TNEAI) más elevada. En el caso de que la demanda de plazas fuera inferior a la oferta del curso anterior y se hiciera necesaria la supresión de aulas, éstas se suprimirán con un criterio inverso al anterior.

En todo caso, no podrá superarse la línea del centro en las diferentes etapas educativas para el que fue construido.

La supresión de unidades no podrá verificarse hasta que no se haya concluido todo el proceso de matriculación, en especial en aquellos niveles educativos no obligatorios.”

**ENMIENDA NÚM. 40**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 5.

Se propone suprimir el apartado f).

**ENMIENDA NÚM. 41**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

Se propone sustituir el texto propuesto en el apartado 2 por el siguiente:

“2. Para los cambios de etapa, cada centro educativo tendrá adjudicada una adscripción única o reducida basada en la proximidad y continuidad de los estudios en el centro financiado con fondos públicos más cercano. De acuerdo con el artículo 84.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, dicha adscripción se considerará prioritaria, sin que haya otros criterios que puedan anteponerse a dicha prioridad. En todo caso, se procurará que las adscripciones contribuyan a aproximar la TNEAI a la media de la zona.”

**ENMIENDA NÚM. 42**

DE ADICIÓN

Al artículo 5.

Se propone añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

“3. El alumnado nacido con gran y extrema prematuridad cuya edad de nacimiento y corregida no coincidan en el mismo año natural así como el alumnado procedente de adopción internacional podrá escoger, a través de sus familias o tutores, el año académico para su escolarización en la etapa de Educación Infantil y en el acceso a la Educación Primaria, según su edad de nacimiento o su edad corregida (fecha en la que estaba previsto nacer) o atendiendo a sus especiales circunstancias, para lo que contarán con la valoración y evaluación psicopedagógica de los Equipos de Atención Temprana y Orientación Educativa y Psicopedagógica, así como con la inspección educativa.

Entre los criterios de asignación para la distribución de plazas escolares se equipará al criterio prioritario de existencia de hermanos matriculados en el centro -artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre-, cuando se solicite la admisión de manera simultánea de alumnado proveniente de partos múltiples.”

#### **ENMIENDA NÚM. 43**

##### **DE ADICIÓN**

Al Capítulo II de un nuevo artículo que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 5 bis. Organización del proceso de Escolarización.

1. Por cada zona de escolarización, se constituirá una Comisión de Admisión de acuerdo al artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integradas por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de las familias, del profesorado y de los centros públicos y privados concertados.

Esta Comisión será la encargada de la distribución de las plazas cuando la demanda supere la oferta según la planificación del artículo anterior.

Los criterios de asignación seguirán las indicaciones del artículo 84.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, utilizando como criterio prioritario el acceso del alumnado al centro docente próximo a su domicilio o lugar de trabajo de la familia o tutores legales.

2. En todo caso, las Comisiones de Admisión tendrán como objetivo, en aplicación del artículo 84.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, asegurar una escolarización equitativa y equilibrada entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, evitando en cualquier caso que se superen las capacidades de los centros y la superación de los ratios establecidos en esta Ley. Para ello se utilizarán todos aquellos indicadores previstos en el artículo 3 bis y, en particular, la Tasa media de Necesidad de Apoyo a la Inclusión, procurando que sea equitativa entre todos los centros.

3. Una vez comenzado el proceso de escolarización, en los centros que superen la Tasa media de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión de su zona de planificación escolar, no se suprimirá ninguna de las aulas planificadas cuando las solicitudes que reciba en primera opción alcancen un número igual o superior al 50 % de la ratio máxima legal para cada una de las aulas que oferte dicho centro de acuerdo a los criterios indicados en esta Ley.”

**ENMIENDA NÚM. 44**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6.

Se propone sustituir el texto propuesto en su apartado 1 quedando redactado de la siguiente forma:

“1. Reducción de ratio. La matriculación en centros ordinarios de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, ACNEAE, o con un desfase curricular producirá una reducción de dos plazas, respecto a la ratio máxima legalmente establecida para cada aula, por cada uno de los alumnos con el mencionado perfil. Esta reducción de la ratio máxima se llevará a cabo en los niveles que dan acceso al centro. La reducción respecto a la ratio máxima por aula contemplada en este artículo se mantendrá durante toda la escolaridad del alumnado y se realizará en todo caso sin perjuicio de otro alumnado previamente matriculado.”

**ENMIENDA NÚM. 45**

DE SUPRESIÓN

Al artículo 6.

Se suprime su apartado 2.

**ENMIENDA NÚM. 46**

DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6.

Se propone sustituir en su apartado 3 “alumnos/as ya matriculados” por las palabras “alumnado ya matriculado”.

**ENMIENDA NÚM. 47**

DE ADICIÓN

Al artículo 6.

Se propone añadir al final de su apartado 3 el siguiente texto:

“, pero se reducirá la ratio de acuerdo al punto 1 de este artículo, independientemente de otro tipo de reducciones y, si fuera preciso, se produciría el desdoblamiento del grupo.”

**ENMIENDA NÚM. 48**

DE ADICIÓN

Al Capítulo III de un nuevo artículo cuyo texto quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 6.bis. Ratio efectiva de las aulas.

Sin poder superarse la ratio máxima establecida en el artículo anterior, la ratio efectiva de un aula será fijada por la Administración educativa a solicitud de la comunidad educativa (consejos escolares, AMPAs, equipos directivos, etc.) y con informe de los Servicios de Inspección Educativa y Departamentos de Orientación y, en su caso, con los Equipos de Orientación, que podrá suponer ratios inferiores o desdobles en situaciones justificadas por las características del alumnado.”

#### **ENMIENDA NÚM. 49**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 7.

Se propone sustituir su el texto propuesto por otro que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Red de orientación educativa.

1. La orientación educativa, psicopedagógica y profesional es uno de los factores que favorece la calidad de la enseñanza, siendo un derecho básico del alumnado, un recurso que forma parte de la acción educativa para la mejora de los aprendizajes, el apoyo al profesorado y al conjunto del sistema, así como un medio necesario para el logro de una educación integral y personalizada.

2. La red de orientación educativa es una pieza clave para garantizar la equidad y la calidad educativa, realizar funciones imprescindibles para la mejora de la inclusión, eliminar barreras de aprendizaje y participación, y coordinar todos los factores para generar entornos universalmente accesibles. Para ello, es necesario adecuar los recursos disponibles de forma equitativa a las exigencias reales del sistema educativo, disponiendo de diferentes profesionales con perfiles complementarios (Orientadores, Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad, Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad, Especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, profesionales de fisioterapia y enfermería, educadores sociales, intérpretes, etc.).

La determinación de su número, categoría y funciones concretas se fijarán reglamentariamente atendiendo a una atención adecuada y uniforme a todo el alumnado de la Comunidad de Madrid y con criterios únicos para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

En todo caso, el número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad estará condicionado por los indicadores de inclusión y la TNEAI.

3. Para Educación Infantil y Primaria se dispondrá de diferentes profesionales que ejercerán su labor en los centros o se organizarán en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Equipos de Atención Temprana.

El número mínimo de personal dedicado a la orientación y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) se calculará acorde a la TNEAI de su sector de trabajo:

a) Con una TNEAI inferior al 10 %, dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 750 alumnos/as o fracción.

b) Con una TNEAI superior al 10 % e inferior al 20 %, dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 500 alumnos/as o fracción.

c) Con una TNEAI superior al 20 %, dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 250 alumnos/as o fracción.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se dotarán de la siguiente manera:

a) La ratio máxima de alumnado adscrito a un Equipo de Orientación será de 6.000.

b) Tendrán una distribución homogénea por todas las localidades de la Comunidad de forma que al menos exista uno en todas las localidades, cuya población llegue a los 10.000 habitantes.

c) Tendrán sedes, al menos, en todas las organizaciones administrativas territoriales en función de su población.

d) Las actuaciones de diagnóstico, proceso y seguimiento en los centros supondrán un mínimo de dos días semanales de permanencia en los centros.

4. Para Educación Secundaria, los Departamentos de Orientación dispondrán de un número de orientadores/as y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) relativo a la TNEAI de su centro.

a) Todos los centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación de Adultos dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC en su Departamento de Orientación.

b) En los centros de Educación Secundaria Obligatoria, con una TNEAI inferior al 10 %, dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 750 alumnos/as. En caso de exceder los 750 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

c) Con una TNEAI superior al 10 % e inferior al 20 %, dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 500 alumnos/as o fracción. En caso de exceder los 500 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

d) Con una TNEAI superior al 20 %, dispondrán al menos de un/a orientador/a y un/a PTSC por cada 250 alumnos/as o fracción. En caso de exceder los 250 alumnos/as, se incrementará la dotación horaria correspondiente de profesionales para mantener la ratio que prescribe este apartado.

e) Todas estas dotaciones serán independientes de las necesidades y labores de orientación académica, vocacional y profesional que se evaluarán para determinar la plantilla final de orientadores del centro.

5. Los profesionales que forman parte de los servicios de orientación realizarán una memoria al final de curso, que será incluida en la memoria final que elabore el centro. Se utilizará como elemento de evaluación general del sistema educativo y su estructura y contenido será desarrollado reglamentariamente.

6. La Administración educativa diseñará y pondrá en funcionamiento protocolos específicos de transición entre enseñanzas o etapas educativas con el fin de establecer colaboraciones entre los diferentes profesionales de los centros de origen y destino, especialmente en cuanto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

7. Los centros, especialmente aquellos del mismo ámbito territorial, tienen que colaborar para compartir conocimiento, experiencias y materiales didácticos específicos, con el fin de ofrecer una atención educativa de calidad a todo el alumnado y, específicamente, a aquellos con necesidades educativas especiales y a sus familias, y facilitándoles con ellos propuestas formativas adecuadas.

La Administración educativa apoyará a los docentes, ofrecerán formación y cooperarán en la realización efectiva del proyecto educativo de cada centro, y colaborarán con ellos, y orientarán y acompañarán el trabajo en red del sistema educativo inclusivo.

8. La red territorial de los servicios de atención a la infancia y la juventud, que incluye servicios de diferentes instituciones con competencias sanitarias y sociosanitarias y en materia de trabajo, y de los Ayuntamientos y otros entes locales colaborarán con la Administración educativa y los centros educativos mediante varias modalidades e instrumentos de corresponsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente.

La Administración educativa y los centros educativos también tienen que participar e intervenir en los programas y las actuaciones municipales o supramunicipales que tengan como objetivo dar respuesta a las necesidades de los niños y jóvenes a través de proyectos y recursos compartidos entre diferentes entidades e instituciones.”

#### **ENMIENDA NÚM. 50**

##### DE MODIFICACIÓN

A la rúbrica del artículo 8 que quedará redactada con el siguiente texto: “Apoyo educativo.”

#### **ENMIENDA NÚM. 51**

##### DE MODIFICACIÓN

Del texto propuesto en el artículo 8 que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 8. Apoyo educativo.

1. Las medidas y los apoyos adicionales son actuaciones educativas que permiten ajustar la respuesta pedagógica de forma flexible y temporal, focalizando la intervención educativa en aquellos aspectos del proceso de aprendizaje y desarrollo personal que pueden comprometer el adelanto personal y escolar.

2. Para su puesta en marcha, salvo que dispongan de personal específico, todos aquellos niveles educativos que iguallen o superen el 20 % de TNEAI se les dotará de profesorado que realice funciones de apoyo al alumnado con necesidad de apoyo educativo según las siguientes proporciones:

1) Los niveles educativos con una TNEAI igual o superior al 20 % del alumnado dispondrán al menos de un efectivo docente con funciones de apoyo para cuando se impartan las áreas instrumentales para cada aula de dicho nivel.

2) Los niveles educativos con una TNEAI igual o superior al 30 % del alumnado dispondrán al menos de un efectivo docente con funciones de apoyo a la inclusión a tiempo completo para cada aula de dicho nivel.

3. Esta dotación extraordinaria se realizará en todo caso sin perjuicio de las dotaciones habituales de plantilla que establece la normativa.

4. La medida se orientará a incrementar los recursos docentes para eliminar las barreras de aprendizaje y participación, aumentar los apoyos y facilitar la aplicación de prácticas educativas que favorezcan la inclusión, conforme a los fundamentos enunciados en el artículo 3 de la presente Ley.

5. Estas medidas extraordinarias seguirán aplicándose siempre que la tasa de necesidad escolar de apoyo a la inclusión siga siendo igual o superior al 20 %. En caso de cese, éste será siempre progresivo.

6. Los centros que superen el 20 % de la tasa de necesidad escolar de apoyo a la inclusión no admitirán alumnado en los procesos extraordinarios de escolarización si no se les brindan todos los apoyos necesarios y disponen de infraestructura para la adecuada escolarización del nuevo alumnado.”

#### **ENMIENDA NÚM. 52**

##### DE SUPRESIÓN

A la rúbrica del artículo 9.

Se suprimen las palabras: “para todos los centros ordinarios”.

#### **ENMIENDA NÚM. 53**

##### DE MODIFICACIÓN

Al artículo 9.

Se sustituye en su apartado 1 las palabras: “maestro o maestra” por la palabra: “docente”.

#### **ENMIENDA NÚM. 54**

##### DE ADICIÓN

Al artículo 9.

Se añade al final de su apartado 1 el siguiente texto: “o fracción”.

#### **ENMIENDA NÚM. 55**

##### DE MODIFICACIÓN

Al artículo 9.

Se sustituye en su apartado 2 las palabras: “maestro o maestra” por la palabra: “docente”.

#### **ENMIENDA NÚM. 56**

##### DE ADICIÓN

Al artículo 9.

Se añade al final de su apartado 2 el siguiente texto: “o fracción”.

**ENMIENDA NÚM. 57**

**DE MODIFICACIÓN**

A la rúbrica del artículo 10 que quedará redactada con el siguiente texto: “Escolarización de alumnado con necesidades de apoyo educativo”.

**ENMIENDA NÚM. 58**

**DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 10.

Se propone sustituir su redacción por el siguiente texto:

“Artículo 10. Escolarización de alumnado con necesidades de apoyo educativo.

1. El alumnado con necesidad de apoyo educativo será escolarizado, con carácter general, en los centros y programas ordinarios y participará en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia.

La actividad de los profesionales del centro educativo estará dirigida a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, reconociendo e impulsando el potencial de cada uno para alcanzarlo, teniendo en cuenta sus expectativas, valorando la riqueza de la diversidad y convirtiéndola en una oportunidad y un recurso educativo para la inclusión social y la participación, y a desarrollar actitudes de comunicación y respeto mutuo entre toda la comunidad educativa.

2. Para la atención educativa al alumnado con necesidad de apoyo educativo se crearán ambientes escolares flexibles y funcionales que favorezcan el logro de objetivos compartidos por el conjunto de la comunidad educativa, la comunicación, la participación y la vivencia de experiencias vinculadas a la realidad, que contribuyan a generar un aprendizaje significativo, autónomo, individualizado, colaborativo y cooperativo, así como a adquirir el compromiso con las tareas y habilidades y destrezas como la adaptabilidad, la flexibilidad, la comprensión u otras.

En el caso del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, sólo cuando se aprecie, de forma razonada, que sus requerimientos de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad intelectual severa o profunda, plurideficiencias o trastornos generalizados del desarrollo no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, y previa información a las madres, padres o tutores legales, se propondrá su escolarización en centros de educación especial o unidades sustitutorias de los mismos en centros ordinarios.

3. Estas unidades sustitutorias podrán organizarse preferentemente para determinadas materias y en casos excepcionales para la totalidad del currículum, se revisarán cada 3 años, su ratio máxima será de 4 en el primer ciclo de Educación Infantil y de 5 en el resto de las etapas y se limitarán a dos unidades por centro educativo.

4. Las madres, padres o tutores legales recibirán, de forma accesible y fácilmente comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos, y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos.

El alumnado, en la medida que su edad y capacidad lo permita, y sus madres, padres o tutores legales serán informados, previamente a su aplicación, de las medidas organizativas y curriculares y de los recursos que se adopten para su atención.

5. Se establecerán medidas educativas compensatorias específicas de acuerdo a las características individuales del alumnado con la finalidad de completar sus etapas educativas en el conjunto del desarrollo escolar de cada centro. Para tal fin, en estos centros, se dotará del personal generalista y especializado necesario de acuerdo a la diversidad del alumnado.”

#### **ENMIENDA NÚM. 59**

##### **DE MODIFICACIÓN**

A la rúbrica del artículo 11.

Se propone sustituir su redacción por la siguiente: “Planificación, evaluación y mejora de la educación inclusiva.”

#### **ENMIENDA NÚM. 60**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Al artículo 11.

Se propone sustituir su texto por otro con la siguiente redacción:

“Artículo 11. Planificación, evaluación y mejora de la educación inclusiva.

1. La Consejería competente en materia de Educación dispondrá de un Plan General de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva y Atención a la Diversidad que tendrá estas características:

a) Contemplará todas las dimensiones de la educación inclusiva y atención a la diversidad incluyendo conceptos y culturas inclusivas, políticas inclusivas, así como estructuras, sistemas y prácticas inclusivas.

b) Contará con la participación y consulta a la comunidad educativa al completo, incluyendo al alumnado.

c) Incluirá estudios, evaluaciones y planificaciones geográficas.

d) Incorporará las mejores prácticas de educación inclusiva y atención a la diversidad del entorno nacional e internacional.

e) Seguirá las recomendaciones y metodologías más avanzadas.

f) Dedicará especial atención a los planes de formación permanente del profesorado que incluirán líneas dedicadas a la actualización docente que asegure una atención de calidad a la inclusión, la orientación y la tutoría, la coordinación, organización y funcionamiento de los centros, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y recursos tecnológicos y la elaboración de materiales didácticos y curriculares.

g) Generará objetivos, metodologías, estrategias, recursos específicos para centros y programas que a medio y largo plazo logren la transformación de actitudes con respecto al alumnado con necesidades específicas y la generación de procesos y procedimientos que garanticen una prestación de servicios inclusivos de calidad, con resultados medibles en cuanto a calidad de vida.

h) Incluirá un informe de evaluación anual, con detalles por áreas y zonas geográficas, que se hará público y se enviará a la Asamblea de Madrid, al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y a los Consejos Escolares municipales y de distrito para su análisis y debate.

2. Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan etapas obligatorias deberán elaborar un Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva a partir de las directrices y medidas del Plan General mencionado en el apartado anterior que tendrá estas características:

a) El Plan formará parte de su proyecto educativo, para adecuar la intervención educativa a las necesidades de su alumnado en el que se incluirán objetivos y medidas curriculares y organizativas flexibles y adaptadas a la realidad del centro para la atención integral al alumnado con necesidad de apoyo educativo que se escolarice en él. También contendrá un plan de acogida para facilitar la integración social, la resolución de las dificultades que puedan encontrar los miembros recién llegados a la comunidad educativa, así como su participación e implicación.

b) Será aprobado por el claustro y el Consejo Escolar.

c) La Administración educativa facilitará documentos guía y datos comparativos y medios y recursos especiales para aquellos centros en situación más comprometida."

#### **ENMIENDA NÚM. 61**

##### DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Adicional Segunda.

Se propone sustituir "Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid" por: "Consejería competente en materia de Educación".

#### **ENMIENDA NÚM. 62**

##### DE ADICIÓN

De una nueva Disposición Adicional cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Puesta en marcha de medidas para la inclusión.

1. En el plazo de dos años se reforzarán progresivamente los Equipos de Orientación y Psicopedagógica hasta alcanzar las condiciones establecidas en esta Ley. En particular, la distribución inicial del número de equipos en las Direcciones de Área Territorial serán: Capital y Sur: 3, Este y Oeste: 2, Norte: 1.

El mismo plazo se aplicará para la dotación de Orientadores, Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad, Profesorado de Pedagogía Terapéutica y Profesorado de Audición y Lenguaje y resto de personal de apoyo indicado en esta Ley.

2. Las modificaciones necesarias para adaptar la escolarización generalizada en centros ordinarios indicada en el artículo 10 se llevarán a cabo en el plazo de tres años, sin perjuicio de que el alumnado ya escolarizado pueda terminar su etapa en la modalidad de escolarización existente en el momento de la aprobación de la Ley.

3. El Plan General de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva y Atención a la Diversidad indicado en el artículo 11 estará disponible para el siguiente curso escolar a la promulgación de esta Ley y se revisará periódicamente en función de las evaluaciones anuales.

El Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva de los centros estará disponible en los dos cursos posteriores a la publicación de esta Ley y se revisará periódicamente en función de las evaluaciones realizadas.”

### **ENMIENDA NÚM. 63**

#### **DE ADICIÓN**

De una nueva Disposición Adicional cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos y privacidad.

1. En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumnado o de las madres y padres o representantes legales en el caso de que aquéllos sean menores de edad o estén incapacitados.

3. En todo caso, sí se podrán publicar datos estadísticos globales de escolarización y resultados de las medidas adoptadas para garantizar la inclusión del alumnado, usando como referencia el tipo de necesidades educativas y la intensidad de las medidas y apoyos que se han destinado a darles respuesta.”

**—— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.8963/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID ——**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEF.8963/2020), en relación al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada,

Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.8963/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

DE MODIFICACIÓN

Del Título de la Ley.

Se propone sustituir en el título de la Ley “escolarización” por “educación inclusiva”.

**ENMIENDA NÚM. 2**

DE MODIFICACIÓN

Del primer párrafo de la Exposición de Motivos.

En el primer párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: “...haciendo hincapié en que no se puede conseguir ningún objetivo en política educativa si no es un objetivo conseguido para todos. Además...”.

Debe decir: “...haciendo hincapié en que no se puede conseguir ningún objetivo en política educativa si no es un objetivo conseguido para todos, y la finalidad de la inclusión y la equidad, consistente en brindar a todos iguales oportunidades y no dejar a nadie atrás. Además...”.

**ENMIENDA NÚM. 3**

DE MODIFICACIÓN

Del segundo párrafo de la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir el segundo párrafo de la Exposición de Motivos por el siguiente:

“Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, prescribe, en su artículo 24, la obligación de asegurar un sistema de educación

inclusivo a todos los niveles, con miras a hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. Asimismo, el punto 2 del artículo 24 dispone que los Estados firmantes deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una Educación Primaria y Secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan. Estos objetivos hacen imprescindible tomar medidas estructurales y dotar al sistema educativo común de todos los apoyos necesarios para mejorar sus condiciones de inclusión, reconociendo la utilidad para alcanzar dicha finalidad de las modalidades ordinaria y especial reconocidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La propia UNESCO, en la Declaración de Salamanca de 1994, ya marcaba un horizonte en el que los recursos de las escuelas especiales pudieran ser utilizados para prestar apoyo directo a niños con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.”

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Del párrafo tercero de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir al final del párrafo tercero, lo siguiente:

“Dicha previsión debe ser entendida considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la escolarización en unidades o centros de educación especial cuando las necesidades de los alumnos no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, compartiendo dichas unidades y centros los mismos principios inspiradores del sistema educativo, anteriormente indicados, siendo aquéllos, además, reconocidos como recursos esenciales para cumplir con el objetivo de alcanzar una educación inclusiva, con equidad y de calidad para todos, sin dejar a nadie atrás.”

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

##### **DE SUPRESIÓN**

Del párrafo cuarto de la Exposición de Motivos.

Se propone eliminar el párrafo cuarto de la Exposición de Motivos que se inicia con “A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados,...” hasta el final del mismo.

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

##### **DE SUPRESIÓN**

Del párrafo quinto de la Exposición de Motivos.

Se propone eliminar el párrafo quinto de la Exposición de Motivos que se inicia con “Estas circunstancias, que trascienden la organización particular de los centros educativos,...” hasta el final del mismo.

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Del párrafo sexto de la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir el párrafo sexto de la Exposición de Motivos por el siguiente:

“Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular la inclusión educativa debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las necesidades del sistema educativo; segundo, utilizar un lenguaje preciso y respetuoso; tercero, establecer las medidas organizativas necesarias; y cuarto, prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos, todo ello sin dejar de reconocer la labor realizada por los centros ordinarios y las unidades y centros de educación especial, así como de los profesionales que los integran, en la educación inclusiva y equitativa del alumnado. La ausencia de alguno de estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos.”

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

##### DE SUPRESIÓN

Del párrafo séptimo de la Exposición de Motivos.

Se propone eliminar el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos que se inicia con “La presente Ley se fundamenta en la evidencia...” hasta el final del mismo.

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

##### DE SUPRESIÓN

Del párrafo octavo de la Exposición de Motivos.

Se propone eliminar el párrafo octavo de la Exposición de Motivos que se inicia con “En particular, esta Ley establece, en su Capítulo II, criterios...” hasta el final del mismo.

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

##### DE MODIFICACIÓN

Donde diga: “Consejería de Educación, Juventud y Deporte”.

Debe decir: “Consejería competente en Educación no universitaria”.

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

##### DE MODIFICACIÓN

Del artículo 1.

Se sustituye el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.

La presente Ley tiene por objeto regular la atención a la diversidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten etapas educativas obligatorias en la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 12**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 2.1.

Se sustituye el punto 1 del artículo 2 por el siguiente:

“1. Impulsar un sistema educativo en la Comunidad de Madrid que garantice la inclusión de todo el alumnado, entendiendo por inclusión cualquier modalidad educativa: ordinaria con apoyos, educación combinada y educación especial, que fomente la plena participación y la convivencia respetuosa, y potencie en cada persona el máximo desarrollo de todas las capacidades que componen su personalidad.”

**ENMIENDA NÚM. 13**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 3.2.

Se sustituye el punto 2 del artículo 3 por el siguiente:

“2. La diversidad del alumnado es una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos, sin que ello pueda conculcar el derecho individual del alumnado a recibir una educación de calidad que se adapte a sus necesidades específicas.”

**ENMIENDA NÚM. 14**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 3.4.

Se sustituye el punto 4 del artículo 3 por el siguiente:

“4. La educación inclusiva implica reestructurar la cultura, las políticas organizativas y las prácticas de los centros educativos, para que puedan atender a la diversidad del alumnado mediante el diseño de entornos y currículos universalmente accesibles.”

**ENMIENDA NÚM. 15**

DE ADICIÓN

Al artículo 3.6.

Se propone añadir al final del punto 6 del artículo 3 el siguiente texto:

“generando propuestas organizativas, didácticas y metodológicas acordes a las características de su alumnado.”

**ENMIENDA NÚM. 16**

DE ADICIÓN

Al artículo 3.8.

Se propone añadir al final del punto 8 del artículo 3 el siguiente texto: “y adolescencia.”

**ENMIENDA NÚM. 17**

DE ADICIÓN

Al artículo 3.

Se propone añadir un punto 10 al artículo 3 con la siguiente redacción:

“10. La implicación y participación de la comunidad educativa en los procesos de transformación hacia una educación inclusiva.”

**ENMIENDA NÚM. 18**

DE ADICIÓN

Al artículo 3.

Se propone añadir un punto 11 al artículo 3 con la siguiente redacción:

“11. La equidad en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumno, le proporcione un amplio abanico de actuaciones, experiencias y opciones de aprendizaje. Asimismo la accesibilidad universal a los entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos para garantizar la participación y aprendizaje de todos en su contexto escolar.”

**ENMIENDA NÚM. 19**

DE ADICIÓN

Al artículo 3.

Se propone añadir un punto 12 al artículo 3 con la siguiente redacción:

“12. La diversidad del alumnado contribuye a mejorar la actividad y las prácticas de los centros docentes y, por tanto, es un recurso de la educación inclusiva ya que cada alumno es susceptible de manifestar necesidades educativas en algún momento de su escolarización.”

**ENMIENDA NÚM. 20**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 4.

Se propone sustituir el artículo 4 por el siguiente:

“Artículo 4. Definición de la Tasa de Necesidad Escolar de Apoyo a la Inclusión.

El proceso que lleva hacia una educación inclusiva requiere identificar y eliminar todas las barreras que pueda encontrarse el alumnado a la hora de ejercer su derecho a la educación en los centros educativos. En este sentido, las necesidades de apoyo a la inclusión de un centro dependerán del número de alumnos y del tipo de necesidad que requieran aquellos susceptibles de recibir recursos extra para superar barreras y garantizar así su derecho a la educación. Para la determinación de las necesidades de apoyo hay que tener en cuenta:

- a) El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) que haya sido debidamente diagnosticado por equipos de orientación de la Administración educativa.
- b) El/la alumno/a cuya madre, padre o tutor legal sea beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.
- c) El alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.
- d) El alumnado en situación de acogimiento residencial o acogimiento familiar por la Comunidad de Madrid.
- e) El alumnado de educación compensatoria que tenga un informe certificado por los equipos de orientación de la Administración educativa o por los departamentos de orientación de los centros.
- f) El alumnado adoptado, cuando los equipos de orientación de la Administración educativa hayan certificado una situación de desventaja educativa.”

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

##### DE MODIFICACIÓN

Del título del artículo 5.

Se suprime del título del artículo 5, la palabra "equitativa" quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Planificación de la oferta educativa”.

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

##### DE MODIFICACIÓN

Del artículo 5.1.b).

Se sustituye el apartado b) del punto 1 del artículo 5 por el siguiente:

“b) Para facilitar la organización de los centros educativos, la planificación de la oferta de plazas se hará pública, por los medios de los que dispone la Administración y se calculará teniendo en cuenta los indicadores de necesidades de apoyo a la inclusión definidos en el artículo 4.”

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

##### DE SUPRESIÓN

Del artículo 5.1.d).

Se propone suprimir el apartado d) del punto 1 del artículo 5.

**ENMIENDA NÚM. 24**

DE SUPRESIÓN

Del artículo 5.1.e).

Se propone suprimir el apartado e) del punto 1 del artículo 5.

**ENMIENDA NÚM. 25**

DE SUPRESIÓN

Del artículo 5.1.f).

Se propone suprimir el apartado f) del punto 1 del artículo 5.

**ENMIENDA NÚM. 26**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 5.2.

Se sustituye el punto 2 del artículo 5 por el siguiente:

“2. La planificación de la escolarización en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se diseñará en función de los sistemas de adscripción que fija la normativa de la Comunidad de Madrid.”

**ENMIENDA NÚM. 27**

DE ADICIÓN

De un punto 3 al artículo 5.

Se propone la adición de un punto 3 al artículo 5, con el siguiente texto:

“3. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.”

**ENMIENDA NÚM. 28**

DE MODIFICACIÓN

Del título del Capítulo III.

Se propone la sustitución del título del Capítulo III por el siguiente:

“CAPÍTULO III. ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO”.

**ENMIENDA NÚM. 29**

DE MODIFICACIÓN

Del título del artículo 6.

Modificación del título del artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6. Escolarización de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales.”

**ENMIENDA NÚM. 30**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 6.2.

Se propone sustituir el punto 2 del artículo 6 por el siguiente:

“2. Reserva de vacantes. La Administración educativa establecerá la proporción máxima de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales que pueden ser escolarizados en cada centro en el acceso a los niveles iniciales de cada etapa y la reserva de vacantes que, como mínimo, es preciso destinarles.”

**ENMIENDA NÚM. 31**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 6.3.

Se propone sustituir el punto 3 del artículo 6 por el siguiente:

“3. El diagnóstico o identificación de nuevos casos de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales durante los posteriores años de escolaridad se registrará por el principio de inclusión en su aula de referencia.”

**ENMIENDA NÚM. 32**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 7.

Se propone sustituir el artículo 7 por el siguiente:

“Artículo 7. Red de Orientación Educativa.

La Orientación Educativa es un derecho básico del alumno y constituye un componente esencial del proceso educativo, favorece la eliminación de barreras de aprendizaje y participación y, desde la

perspectiva del diseño universal, contribuye a la creación de entornos accesibles universalmente de aprendizaje. Asimismo abarca el apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, la acción tutorial, la orientación familiar, la orientación académica y profesional, y el apoyo y dinamización de los procesos de innovación.

Las necesidades de atención educativa individualizada en los centros docentes se definirán por el responsable de la orientación educativa en cada uno de ellos y en coordinación con el equipo de profesionales que intervienen en la atención educativa de cada alumno. En todos los casos implica un asesoramiento al centro, al alumno y a su familia, y una respuesta coordinada con los servicios educativos, sociales y sanitarios del sector.

1. La Red de Orientación Educativa está formada, según los casos, por distintos profesionales: Orientadores, Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, Maestros especializados en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje. Las estructuras son las siguientes:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Atención Temprana, Generales y Específicos.

- Orientadores en los Centros de Educación Especial.

- Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria.

2. El número de profesionales en la Red de Orientación estará determinado por el número de alumnos con necesidades educativas de apoyo específico, de compensación educativa y de cualquier situación presentada por el alumno que requiera la atención individualizada en su centro educativo. Por ello, La Administración educativa dotará a los centros educativos de los recursos especializados necesarios para hacer efectiva una orientación educativa de calidad en las distintas etapas educativas en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Madrid.

3. Se reforzarán todos los Equipos Específicos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y se crearán nuevos equipos específicos para adecuarse a las necesidades actuales (Altas Capacidades, problemas de conducta).

4. Se analizará y actualizará la zonificación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para adaptarla a la distribución actual de la demografía-población.”

### **ENMIENDA NÚM. 33**

#### **DE MODIFICACIÓN**

Del artículo 8.

Se propone sustituir el artículo 8 por el siguiente:

“Artículo 8. Profesorado de apoyo a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y de compensación educativa.

1. En todos los centros educativos ordinarios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, cuando la suma de los indicadores de necesidades de apoyo a la inclusión recogidos en el artículo 4 de esta Ley iguallen o superen el 20 % del alumnado del

centro, se les dotará con carácter extraordinario de profesorado de apoyo a la inclusión según las siguientes proporciones:

a) Los centros educativos con indicadores superiores al 20 % del alumnado dispondrán de un maestro de apoyo a la inclusión por cada 9 aulas o unidades escolares.

b) Los centros educativos con indicadores iguales o superiores al 30 % del alumnado dispondrán de un maestro de apoyo a la inclusión a tiempo completo por cada 6 aulas o unidades escolares.

2. Esta dotación extraordinaria se realizará en todo caso sin perjuicio de las dotaciones habituales de plantilla que establece la normativa, incluyendo los/las tutores/as y los docentes de las diferentes especialidades.

3. Esta medida se orientará a incrementar los recursos docentes para eliminar las barreras de aprendizaje y participación, aumentar los apoyos y facilitar la aplicación de prácticas educativas que favorezcan la inclusión, conforme a los fundamentos enunciados en el artículo 3 de la presente Ley.

4. Con los recursos de apoyo previstos en el presente artículo los centros, en el marco del Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva, garantizarán la atención educativa adecuada a todos los alumnos con necesidades de apoyo a los que se refieren los indicadores recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo.

5. Estas medidas extraordinarias seguirán aplicándose siempre que la tasa de necesidad escolar de apoyo a la inclusión siga siendo igual o superior al 20 %. En caso de cese, este será siempre progresivo.”

#### **ENMIENDA NÚM. 34**

##### DE MODIFICACIÓN

Del artículo 9.

Se propone sustituir el artículo 9 por el siguiente:

“Artículo 9. Ratio de profesorado de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales.

1. La ratio de profesorado de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno de conducta, en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se establece en 1 maestro o maestra de la especialidad de Pedagogía Terapéutica para el intervalo de 8 a 12 alumnos/as.

2. La ratio de profesorado de apoyo que se establece en el apartado 1, se complementará con un maestro o maestra de Audición o Lenguaje para el intervalo de 18 a 24 alumnos/as que presenten trastornos específicos del habla, el lenguaje, la audición y la comunicación, de acuerdo a su evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización.”

#### **ENMIENDA NÚM. 35**

##### DE SUPRESIÓN

Del artículo 10.3.

Se propone suprimir el punto 3 del artículo 10.

**ENMIENDA NÚM. 36**

DE SUPRESIÓN

Del artículo 10.4.

Se suprime el punto 4 del artículo 10.

**ENMIENDA NÚM. 37**

DE MODIFICACIÓN

Del artículo 10.5.

Se sustituye el punto 5 del artículo 10 por el siguiente:

“5. Ratios en las Aulas Abiertas Especializadas:

a) Un mínimo de cinco alumnos y un máximo de ocho alumnos por aula, siempre y cuando exista un referente curricular correspondiente al segundo ciclo de Educación Infantil para el alumnado escolarizado en las etapas de Educación Infantil y Primaria, y un referente de Educación Básica para el alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Un mínimo de cuatro alumnos y un máximo de seis alumnos/as por aula siempre que se trate de un alumnado con un referente curricular correspondiente al primer ciclo de Educación Infantil y presente necesidades de tutorización permanente en las distintas dimensiones del desarrollo.”

**ENMIENDA NÚM. 38**

DE ADICIÓN

De un punto 6 al artículo 10.

Se añade un punto 6 al artículo 10 con el siguiente texto:

“6. En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria la función de las Aulas Abiertas Especializadas, cuando no baste la escolarización inclusiva con apoyos o la inclusión en Aulas TGD, podrá ser canalizada a través de los Programas Profesionales de Modalidad Especial adaptados a las necesidades de los alumnos que hayan de ser escolarizados.”

**ENMIENDA NÚM. 39**

DE ADICIÓN

De un punto 7 al artículo 10.

Se añade un punto 7 al artículo 10 con el siguiente texto:

“7. Los centros de Educación Especial se mantendrán como una modalidad de escolarización para atender a la diversidad del alumnado. Serán centros específicos y especializados que den una

respuesta personalizada y adecuada a las necesidades del alumnado, debiéndose garantizar que reciban los apoyos necesarios. Todo ello siempre conforme a la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, que tendrán carácter revisable.”

#### **ENMIENDA NÚM. 40**

##### DE ADICIÓN

De un punto 8 al artículo 10.

Se añade un punto 8 al artículo 10 con el siguiente texto:

“8. La Administración educativa promoverá y regulará las condiciones que posibiliten la escolarización combinada en centros ordinarios y de Educación Especial, bien a tiempo parcial, bien a tiempo completo de acuerdo al modelo de aula estable.”

#### **ENMIENDA NÚM. 41**

##### DE ADICIÓN

De un artículo 12.

Se añade un artículo 12 con el siguiente texto:

“Artículo 12. Escolarización del alumnado.

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, podrá realizarse en centros ordinarios con apoyos, centros o unidades de educación especial, o en educación combinada, siempre conforme a la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y con la información previa facilitada a la familia.

2. La Administración educativa promoverá y regulará las condiciones que posibiliten la escolarización combinada en centros ordinarios y de educación especial, bien a tiempo parcial, bien a tiempo completo de acuerdo al modelo de aula estable.”

#### **ENMIENDA NÚM. 42**

##### DE MODIFICACIÓN

De la Disposición Adicional Segunda.

Quedando redactada de la siguiente forma:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Apoyo administrativo y documental.

La Consejería competente en Educación de la Comunidad de Madrid garantizará el apoyo administrativo y documental necesario para que pueda cumplirse lo dispuesto en la Ley.”

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.8965/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario de Ciudadanos (RGEF.8965/2020), en relación al articulado de la Proposición de Ley PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CIUDADANOS, PRESENTADAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.8965/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el Título de la iniciativa, que pasaría a ser la siguiente:

“INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID”

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 2

DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el párrafo cuarto de la Exposición de Motivos, desde "A pesar del reconocimiento legal (...)" hasta "(...) una distribución equitativa de los alumnos".

Justificación: Se dará en Comisión.

### **ENMIENDA NÚM. 3**

#### **DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en el párrafo quinto de la Exposición de Motivos, desde "Estas circunstancias (...)" hasta "(...) al alumnado más vulnerable".

Justificación: Se dará en Comisión.

### **ENMIENDA NÚM. 4**

#### **DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos, desde "La presente Ley se fundamenta (...)" hasta "(...) en los procesos de escolarización".

Justificación: Se dará en Comisión.

### **ENMIENDA NÚM. 5**

#### **DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en el párrafo octavo de la Exposición de Motivos, desde "En particular (...)" hasta "(...) de todo el alumnado."

Justificación: Se dará en Comisión.

### **ENMIENDA NÚM. 6**

#### **DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en el párrafo décimo de la Exposición de Motivos, desde "La presente Ley (...)" hasta "(...) de 23 de diciembre".

Justificación: Se dará en Comisión.

### **ENMIENDA NÚM. 7**

#### **DE SUPRESIÓN**

Se propone suprimir en el párrafo décimo tercero de la Exposición de Motivos, el siguiente texto:

"La Ley se estructura en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales".

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 8**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 2, por el siguiente texto:

“1. Impulsar un sistema educativo en la Comunidad de Madrid que garantice la inclusión de todo el alumnado, favoreciendo la atención a la diversidad en las aulas ordinarias, fomentando la plena participación y la convivencia respetuosa, y potenciando en cada persona el máximo desarrollo de todas las capacidades que componen su personalidad.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 9**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 del artículo 2, por el siguiente texto:

“2. Garantizar la equidad en los procesos de escolarización en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en que imparten segundo ciclo de educación infantil y etapas obligatorias en la Comunidad de Madrid.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 10**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 4 del artículo 2, por el siguiente texto:

“4. Dotar a los centros escolares de profesorado, personal de apoyo, espacios, formación en atención a la diversidad y metodologías activas inclusivas, y de recursos didácticos suficientes y adecuados para atender a la diversidad.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 11**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del artículo 3 que quedaría con la siguiente redacción:

“Artículo 3. Fundamentos de la atención a la diversidad en la escuela inclusiva”.

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 12**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 del artículo 3, por el siguiente texto:

“2. La diversidad no es un problema que resolver, sino una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos, entendiendo que ésta responde a la variabilidad natural de los grupos humanos existentes en la sociedad y que se ve reflejada en la escuela.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 3 del artículo 3, por el siguiente texto:

“3. La educación inclusiva conlleva la plena participación de todos los estudiantes en la comunidad educativa, las actividades culturales y los procesos de enseñanza-aprendizaje de las escuelas ordinarias, reduciendo la exclusión dentro y fuera del sistema educativo, y logrando la inclusión social una vez acabada la etapa escolar.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 4 del artículo 3, por el siguiente texto:

“4. La educación inclusiva implica reestructurar la cultura, las políticas organizativas, la participación del personal del centro educativo y su responsabilidad en la atención de los niños y adolescentes, las prácticas y los proyectos educativos de los centros, de modo que sea posible atender a la diversidad del alumnado mediante las relaciones personales adecuadas, el diseño de entornos y currículos (objetivos educativos, métodos, materiales y evaluación) universalmente accesibles que conduzcan en su conjunto a un diseño universal del aprendizaje.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

##### DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto adicional a continuación del punto 4 del artículo 3, enumerándolo con punto 5, con el siguiente texto:

“5. El diseño universal del aprendizaje afecta tanto al currículo como a la práctica docente. Por ello, la implicación en procesos de formación, en los que participará toda la comunidad educativa, y proyectos e iniciativas de innovación educativa constituyen una estrategia fundamental en la puesta en práctica de cualquier respuesta para la atención a la diversidad.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 16**

DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto adicional al artículo 3, enumerándolo como punto 6, con el siguiente texto:

“6. La atención a la diversidad de todo el alumnado conduce a la inclusión educativa. Para ello, se precisa de la aplicación de metodologías activas en el aula, como el aprendizaje por proyectos, el aprendizaje por servicio o el aprendizaje cooperativo, y de un diseño multinivel y flexible del currículo que, siguiendo los principios del diseño universal del aprendizaje, parta de aprovechar la flexibilidad inherente a los medios digitales y posibilite llevar a la práctica la personalización del aprendizaje.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 17**

DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto adicional al artículo 3, enumerándolo como punto 7, con el siguiente texto:

“7. Los currículos escolares deben revisarse para que los objetivos y los contenidos que se incluyan sean lo suficientemente amplios, relevantes y flexibles como para facilitar una respuesta que se adapte a alumnos con capacidades e intereses diferentes, de tal modo que todos los alumnos tengan oportunidades significativas y variadas de aprender.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 18**

DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto adicional al artículo 3, enumerándolo como punto 8, con el siguiente texto:

“8. La evaluación y promoción de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por criterios tales que se asegure, siempre que sea posible, la inclusión social y laboral de estos una vez finalizada la educación obligatoria.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 19**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 5 originario del artículo 3, renumerado como 9, por el siguiente texto:

“9. La atención a la diversidad en la escuela inclusiva se refiere a todo el alumnado en tanto en cuanto puede ser sujeto de exclusión, y no solo a aquel alumnado que pueda estar identificado por sus necesidades específicas de apoyo educativo.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 6 originario del artículo 3, reenumerado como 10, por el siguiente texto:

“10. Para atender correctamente a la diversidad tiene que haber una mejora de la educación en la que se vean implicadas todas las personas que conviven en los centros educativos.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 7 originario del artículo 3, reenumerado como 11, por el siguiente texto:

“11. La detección temprana de las barreras al aprendizaje será prioritaria, dado que la preocupación por detectar y superar dichas barreras para el acceso y la participación de todas las personas sirve para revelar limitaciones generales, tanto del centro como de los métodos y materiales, a la hora de atender a la diversidad de su alumnado.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 8 originario del artículo 3, reenumerado como 12, por el siguiente texto:

“12. La adecuada atención a la diversidad contribuye al refuerzo mutuo de las relaciones entre los centros escolares y sus comunidades, favoreciendo especialmente la participación de las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas y la cooperación entre las instituciones de diferentes ámbitos que trabajen en la atención a la infancia y la adolescencia.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 9 originario del artículo 3, reenumerado como 13, por el siguiente texto:

“13. La educación inclusiva es un aspecto de la sociedad inclusiva.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 24**

DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto adicional 14 al artículo 3, con el siguiente texto:

“14. Para que la atención a la diversidad se ocupe de todos los alumnos y la escuela sea realmente inclusiva se debe promover la presencia de orientadores y expertos que apoyen no solo al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo y al profesorado, sino que se debe organizar la enseñanza de tal modo que todos los alumnos participen de la atención a la diversidad de forma colaborativa.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 25**

DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto adicional 15 al artículo 3, con el siguiente texto:

“15. Se debe buscar formas organizativas en los centros educativos que permitan reforzar la capacidad del profesorado para atender a la diversidad por la vía de poder compartir las experiencias, energías, conocimientos y recursos con todos aquellos que pueden y deben colaborar en ello: docentes, alumnos, especialistas, apoyos externos e internos, personal auxiliar, familias, administradores u otros.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 26**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la rúbrica del Capítulo II, por el siguiente texto:

“CAPÍTULO II. PLANIFICACIÓN”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 27**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 4, por el siguiente texto:

“Artículo 4. Proceso de detección e identificación de necesidades específicas de apoyo educativo.

1. El proceso que conduce a la efectividad de la educación inclusiva exige la previa detección e identificación de la totalidad de circunstancias que supongan un impedimento para el alumnado a la hora de ejercer con plenitud su derecho a la educación en los centros educativos.

2. La Consejería competente en materia educativa, en coordinación con otras Administraciones, establecerá los procedimientos a seguir para hacer efectiva la identificación, evaluación y atención, tan pronto como se detecten, de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
3. La identificación, evaluación y determinación de la necesidad específica de apoyo educativo será competencia de los profesionales que forman la red de orientación educativa, a través de las evaluaciones psicopedagógicas.
4. Los profesionales de la red de orientación educativa, además, asesorarán y proporcionarán estrategias y recursos al profesorado, con objeto de establecer los procedimientos de detección temprana.<sup>1</sup>
6. La Consejería competente en materia educativa impulsará el desarrollo de programas en los centros educativos tales que garanticen la identificación temprana y la respuesta educativa inclusiva del alumnado, así como la continuidad de dicha respuesta en el cambio de etapa.
7. Asimismo, se llevará a cabo un seguimiento psicopedagógico y competencial del alumnado identificado en los términos que reglamentariamente se desarrollen con el fin de valorar la evolución de cada alumno y la adecuación de la respuesta educativa proporcionada hasta el momento.
8. Los centros docentes fomentarán la colaboración e implicación de los padres, madres o tutores legales en la identificación y evaluación de la respuesta educativa a las necesidades que puedan presentar los alumnos.
9. La identificación de nuevos casos de alumnado ya matriculado en un centro con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales durante los posteriores años de escolaridad se registrará por el principio de inclusión en su aula de referencia.”

Justificación: Se dará en Comisión.

## ENMIENDA NÚM. 28

### DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 4bis con el siguiente texto:

“Artículo 4bis. Ámbito subjetivo de aplicación.

Serán destinatarios de las medidas previstas en la presente Ley y en su normativa de desarrollo el alumnado que, cursando las etapas educativas recogidas en el artículo 1, se encuentre comprendido en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo debidamente diagnosticado por los equipos de orientación de la Administración educativa.
- b) Alumnado cuyo padre, madre o tutor legal sea beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.
- c) Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

---

<sup>1</sup> Se detecta un salto en la numeración de los apartados.

d) Alumnado en situación de acogimiento residencial o acogimiento familiar por la Comunidad de Madrid.

e) Alumnado de educación compensatoria que tenga un informe certificado por los equipos de orientación de la Administración educativa o por los departamentos de orientación de los centros.

f) Alumnado adoptado, cuando los equipos de orientación de la Administración educativa hayan certificado una situación de desventaja educativa.

g) Alumnado solicitante o beneficiario de protección internacional debidamente acreditada.

h) Alumnado que se encuentre en cualesquiera otras circunstancias establecidas reglamentariamente.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 29**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del artículo 5, por el siguiente texto:

“Artículo 5. Planificación de la oferta educativa para mejorar la atención a la diversidad.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 30**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1.b del artículo 5, por el siguiente texto:

“b. Para facilitar la organización de los centros educativos, la planificación de la oferta de plazas para el curso siguiente se hará pública al finalizar el curso anterior, por los medios de los que dispone la Administración, y se calculará teniendo en cuenta los supuestos de alumnado con necesidades educativas de apoyo específico definidos en el artículo 4bis.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 31**

##### DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el punto 1.d del artículo 5 del texto propuesto.

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 32**

##### DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el punto 1.e del artículo 5 del texto propuesto.

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 33**

DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el punto 1.f del artículo 5 del texto propuesto.

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 34**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la rúbrica del Capítulo III, por el siguiente texto:

“CAPÍTULO III. ESCOLARIZACIÓN PARA FACILITAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 35**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la rúbrica del artículo 6, por el siguiente texto:

“6. Criterios de escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 36**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 1 del artículo 6, por el siguiente texto:

“1. La reducción del número de alumnos por aula se realizará de acuerdo con las características y necesidades de cada grupo clase, y no necesariamente en función de la ratio estricta de niños con necesidades educativas de apoyo específico vinculadas a necesidades educativas especiales. Esta reducción de la ratio máxima se llevará a cabo en los niveles que dan acceso al centro. La reducción respecto a la ratio máxima por aula debida a la presencia del tipo de alumnado contemplado en este artículo se mantendrá durante toda la escolaridad del alumno y se realizará en todo caso sin perjuicio de otros alumnos previamente matriculados.”

Justificación: Se dará en Comisión.

**ENMIENDA NÚM. 37**

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 2 del artículo 6, por el siguiente texto:

“2. Reserva de vacantes. La Consejería competente en materia educativa establecerá la proporción máxima de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo vinculadas a necesidades educativas especiales que pueden ser escolarizados en cada centro en el acceso a los niveles iniciales de cada etapa y la reserva de vacantes mínima.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 38**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el punto 3 al artículo 6, con el siguiente texto:

“3. En función del diagnóstico de necesidades educativas realizado por los servicios de orientación o los equipos de atención temprana, quienes recomendarán qué tipos de apoyos necesita un alumno, la propuesta de escolarización podrá contemplar que ésta se realice en un centro ordinario con apoyos a la atención a la diversidad o recomendar la matriculación en un centro de educación especial, garantizando en cualquier caso el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 39**

##### DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto 4 del artículo 6, por el siguiente texto:

“4. La escolarización en una u otra modalidad se realizará anteponiendo en todo caso el interés superior del menor. Por ello, todas las recomendaciones que se realicen estarán dirigidas a que los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo adquieran a lo largo de su escolarización, siempre que sea posible, las competencias que garanticen la inclusión social y laboral, y la mejora de las habilidades que propicien la adecuada socialización del alumno.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 40**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del Capítulo IV, por el siguiente texto:

“CAPÍTULO IV. ORIENTADORES Y ESPECIALISTAS FACILITADORES DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”

#### **ENMIENDA NÚM. 41**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 7, por el siguiente texto:

“Artículo 7. Orientadores y especialistas facilitadores de la atención a la diversidad.

1. La red de orientación educativa, con funciones tanto en la orientación educativa como en la tutoría y la orientación laboral, es una pieza clave para garantizar la equidad y la calidad educativa, realizar funciones imprescindibles para la mejora de la inclusión, eliminar barreras de aprendizaje y participación y coordinar todos los factores para generar entornos universalmente accesibles, reduciendo las tasas de abandono escolar. Para ello, es necesario adecuar los recursos disponibles de forma equitativa a las exigencias reales del sistema educativo.

2. La red de orientación educativa está formada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (atención temprana, generales y específicos), orientadores en los centros de educación especial y los departamentos de orientación en los Institutos de Educación Secundaria.

3. Adicionalmente, se dotará a los centros de profesionales de otras especialidades: Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, Maestros especializados en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, Diplomados en Enfermería y Fisioterapeutas que junto a los Orientadores serán los encargados de facilitar la atención a la diversidad.

4. Se reforzarán todos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y se crearán equipos especializados en la evaluación y atención de necesidades específicas, como son las Altas Capacidades, de modo que reconozcan las disincronías en el desarrollo de estos alumnos y la existencia de dobles excepcionalidades; los problemas de conducta; la discapacidad motórica; Trastornos del Espectro Autista; Trastorno por Déficit de Atención, con o sin Hiperactividad; discapacidad visual; discapacidad auditiva, etc.

5. La red de orientación educativa de la Comunidad de Madrid se regirá por unos criterios de evaluación únicos y comunes a todos los centros y profesionales que la componen, independientemente de la Dirección de Área Territorial de la que dependan.

6. La ratio orientador-alumno irá progresivamente reduciéndose para llegar a la recomendada por la UNESCO, esto es, un orientador por cada 250 alumnos.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 42**

##### **DE ADICIÓN**

Se propone añadir un artículo 7bis, con el siguiente texto:

“Artículo 7bis. Servicios de orientación.

1. Los Servicios de orientación abarcan el apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, la acción tutorial, la orientación familiar, la orientación académica y profesional, y el apoyo y dinamización de los procesos de innovación.

2. En lo que a la atención a la diversidad se refiere, los Servicios de orientación estarán destinados al diagnóstico y a la atención de las situaciones del alumnado contempladas en el artículo 4bis de esta Ley.

3. Los Servicios de orientación en educación secundaria, además, estarán destinados a la orientación académica y laboral de todo el alumnado, prestando especial atención a la evolución académica de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo de modo que se consiga su inclusión social y/o laboral."

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 43**

##### DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 7ter, con el siguiente texto:

"Artículo 7ter. Evaluación y diagnóstico temprano

1. La actuación de los Servicios de orientación tendrá como prioridad lograr una evaluación y diagnóstico tempranos de las situaciones del alumnado descritas en el artículo 4bis de la ley."

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 44**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del Capítulo V, por el siguiente texto:

"CAPÍTULO V. DOTACIONES A LOS CENTROS Y CAMBIOS METODOLÓGICOS PARA ELIMINAR BARRERAS AL APRENDIZAJE Y A LA PARTICIPACIÓN"

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 45**

##### DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 8, por el siguiente texto:

"Artículo 8. Profesorado de apoyo a la inclusión en aulas ordinarias.

1. En todos los centros educativos que imparten etapas obligatorias, cuando el porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, según los casos recogidos en el artículo 4bis de esta Ley iguallen o superen el 20 % del alumnado del centro, se les dotará de profesorado de apoyo a la inclusión en los términos que reglamentariamente se establezca.

2. Esta dotación extraordinaria se realizará en todo caso sin perjuicio de las dotaciones habituales de plantilla que establece la normativa, incluyendo los/las tutores/as y los docentes de las diferentes especialidades.

3. Esta medida se orientará a incrementar los recursos docentes para eliminar las barreras de aprendizaje y participación, aumentar los apoyos y facilitar la aplicación de prácticas educativas que favorezcan la inclusión, conforme a los fundamentos enunciados en el artículo 3 de la presente Ley.

4. Con los recursos de apoyo previstos en el presente artículo los centros garantizarán la atención a la diversidad de todos los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

5. Estas medidas extraordinarias seguirán aplicándose siempre que el porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo siga siendo igual o superior al 20 %. En caso de cese, este será siempre progresivo.

6. Los centros que iguallen o superen el porcentaje del 20 % de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, según los casos recogidos en el artículo 4bis de esta Ley no admitirán alumnos en los procesos extraordinarios de escolarización, a excepción de aquellas zonas de escolarización en las que haya un único centro.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 46**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 9, por el siguiente texto:

“Artículo 9. Ratio de profesorado de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales.

1. La ratio de profesorado de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno de conducta, en las etapas obligatorias, se establece en 1 maestro o maestra de la especialidad de Pedagogía Terapéutica por cada 8 a 12 alumnos/as.

2. La ratio de profesorado de apoyo que se establece en el apartado 1, se complementará con un maestro o maestra de Audición o Lenguaje para aquellos alumnos que presenten trastornos específicos del habla, el lenguaje, la audición y la comunicación por cada 18 a 24 alumnos/as.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 47**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 10, por el siguiente texto:

“Artículo 10. Creación de aulas de apoyo especializado en centros ordinarios.

1. Como medida de atención educativa de carácter extraordinario, se establecerá a través de la evaluación psicopedagógica la apertura y desarrollo de aulas de apoyo especializado en centros ordinarios.

2. Las aulas de apoyo especializado se organizarán en centros ordinarios que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria para aquel alumnado con necesidades educativas especiales permanentes derivadas de trastornos del espectro del autismo, discapacidad intelectual, discapacidad físico-motora y/o discapacidad sensorial.

3. Se podrán establecer un máximo de 2 aulas de apoyo especializado con un máximo de 8 alumnos por aula en los centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

4. Los alumnos atendidos en las aulas de apoyo especializado en centros ordinarios que tras una evaluación se determine que no necesitan continuar con dicho apoyo podrán prescindir de él y continuar su escolarización en su aula de referencia.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 48**

##### DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 10bis, con el siguiente texto:

“Artículo 10bis. Formación del profesorado para la atención a la diversidad en la Comunidad de Madrid.

##### 1. Formación inicial.

a) Los programas de formación inicial deberán inculcar en todo el profesorado, tanto de primaria como de secundaria, una orientación positiva hacia la diversidad.

b) Deberán capacitarle, entre otros aspectos, para detectar al alumnado con dificultades de aprendizaje y adaptar el contenido del currículo, realizando las adaptaciones necesarias.

##### 2. Formación continua.

a) Como parte del plan de formación permanente se dotará de los conocimientos teóricos necesarios tanto a directores como a profesorado experimentado, proporcionándoles así la capacidad de asumir un rol activo en este ámbito y de prestar apoyo y capacitar a personal docente con menos experiencia.

b) En este sentido, la formación continua y el apoyo a las escuelas ordinarias correrá a cargo tanto de los centros de formación del profesorado como de los profesionales de la educación especial, dada su clara experiencia en medidas de atención a la diversidad.

##### 3. Formación en el aula y evaluación de la práctica docente:

a) Tanto los centros de formación del profesorado como los centros de educación especial podrán propiciar el acceso a dispositivos y materiales específicos para la atención a la diversidad en las aulas ordinarias.

b) Además, la formación práctica en las propias aulas se deberá desarrollar en cada escuela mediante la interacción con orientadores y profesionales experimentados quienes llevarán a cabo una evaluación continua de la práctica y de las destrezas docentes adquiridas.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 49**

##### DE ADICIÓN

Se propone añadir un artículo 10ter, con el siguiente texto:

“Artículo 10ter. Metodologías para favorecer la atención a la diversidad.

1. La efectiva aplicación del principio de inclusión se garantiza, además de con lo expuesto hasta ahora, mediante la adopción de metodologías que favorezcan la atención a la diversidad.

2. Dichas metodologías se basan en la atención y ayuda personalizada al alumnado incluido en los supuestos recogidos en el artículo 4bis y se complementa con la incorporación de los especialistas y profesores de apoyo en el aula en los supuestos y en los términos que reglamentariamente se establezcan siguiendo el modelo de co-enseñanza.

3. En el modelo de co-enseñanza podrán participar docentes de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, Orientadores, Personal Técnico de Servicios a la Comunidad, así como del resto de perfiles profesionales que atiende a la diversidad.

4. Se requiere la adopción, entre otras, de las siguientes medidas:

a) El ejercicio de la autonomía de los centros educativos orientado a su especialización e innovación pedagógica; en especial, desarrollando metodologías innovadoras, creativas y activas, como el aprendizaje por proyectos, el aprendizaje por servicio o el aprendizaje cooperativo, y desarrollando actividades participativas dentro de la planificación de aula.

b) La presencia en los Planes de convivencia de actividades específicamente orientadas a la efectiva inclusión del alumnado citado en el ámbito de aplicación de esta Ley.

c) El diseño inclusivo del entorno, y flexible y multinivel del currículo con los correspondientes objetivos educativos, métodos, materiales y evaluación universalmente accesibles que conduzcan en su conjunto a un diseño universal del aprendizaje.

d) La personalización del aprendizaje, para lo que se debe aprovechar la flexibilidad inherente a los medios digitales.”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 50**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el título del Capítulo VI, por el siguiente texto:

“CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA”

Justificación: Se dará en Comisión.

#### **ENMIENDA NÚM. 51**

##### **DE MODIFICACIÓN**

Se propone modificar el artículo 11, por el siguiente texto:

Justificación: Se dará en Comisión.

“Artículo 11. Evaluación y mejora de la educación inclusiva.

1. Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias deberán elaborar un Plan de Evaluación y Mejora de la Educación Inclusiva.
2. El diseño y desarrollo del Plan se realizará en los dos cursos posteriores a la publicación de la presente Ley, con la finalidad de que los centros puedan recibir formación especializada en atención a la diversidad. Para ello, la Administración facilitará cursos, planes de formación en centros y seminarios enfocados al desarrollo de los planes referidos en el presente artículo.
3. La Administración educativa también facilitará a los centros documentos guía que faciliten la elaboración del Plan de Evaluación de la Educación Inclusiva.
4. El objetivo de estos planes será el análisis de las posibles barreras a la presencia, participación y aprendizaje del alumnado en su diversidad y, a partir de dicho análisis, organizar los recursos y proponer innovaciones destinadas a crear culturas, políticas y prácticas más inclusivas.”

Justificación: Se dará en Comisión.

## ENMIENDA NÚM. 52

### DE ADICIÓN

Se propone añadir una Disposición Adicional <sup>2</sup>Tercera, con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Plazos de implementación.

La implementación de la presente Ley se llevará a cabo desde el curso 2021-2022 y las medidas aquí descritas se pondrán en marcha progresiva y gradualmente en los cuatro cursos siguientes hasta completarse en el curso 2024-2025.”

Justificación: Se dará en Comisión.

———— ENMIENDAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017  
RGEF.10978 Y RGEF.9006/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-  
VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO,  
VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA,  
ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS,  
CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA,  
PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS  
PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL  
ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID ———

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1, 141 y 151.6 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEF.9006/2020), en relación al articulado de la Proposición de Ley

---

<sup>2</sup> Debería decir: Final.

PROP.L-17/2017 RGEF.10978, de los Ayuntamientos de Móstoles, Rivas-Vaciamadrid, Tres Cantos, Alcalá de Henares, Velilla de San Antonio, Villaviciosa de Odón, Navalafuente, Pinto, Navalcarnero, Coslada, Arroyomolinos, Getafe, Fuenlabrada, Arganda del Rey, Leganés, Ciempozuelos, San Sebastián de los Reyes, Talamanca del Jarama, Paracuellos del Jarama y Mejorada del Campo, sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-17/2017 RGEF.10978 Y RGEF.9006/2020, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÓSTOLES, RIVAS-VACIAMADRID, TRES CANTOS, ALCALÁ DE HENARES, VELILLA DE SAN ANTONIO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALAFUENTE, PINTO, NAVALCARNERO, COSLADA, ARROYOMOLINOS, GETAFE, FUENLABRADA, ARGANDA DEL REY, LEGANÉS, CIEMPOZUELOS, SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, TALAMANCA DEL JARAMA, PARACUELLOS DEL JARAMA Y MEJORADA DEL CAMPO, SOBRE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

**DE MODIFICACIÓN**

Se modifica el título de la norma, "sobre medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid", que se sustituye por el título siguiente "sobre medidas prioritarias para la promoción de la integración y la inclusión en el ámbito educativo no universitario en la Comunidad de Madrid".

**Justificación:**

Desde la educación inclusiva lo que se pretende es el acceso a la educación de calidad, es decir, lograr que todo el alumnado disfrute del derecho a la educación. En este sentido, no cabe hablar de escolarización. Puede haber educación inclusiva sin escolarización ordinaria. En el caso de discapacidad severa es posible que el itinerario educativo no sea la escolarización ordinaria. Hay que hablar de una respuesta educativa inclusiva que permita que todos los alumnos: accedan, aprendan, participen y permanezcan en el sistema educativo o en sus itinerarios educativos adaptados.

Según la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, se establece que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, "las referencias que en los textos normativos se efectúen a minusválidos y a personas con minusvalía, se entenderán realizadas a personas con discapacidad". En contextos sociales, educativos, asistenciales y similares, la palabra "inclusión" alude exclusivamente a la realidad de hacer posible la integración y el acceso a los servicios sociales y a la vida social en general de las personas con alguna discapacidad diagnosticada. En la PROP.L-17/2017 RGEF.10978, parecen reunirse dentro del término "inclusión" realidades muy distintas entre sí, alejadas del significado preciso que este término tiene en los contextos mencionados. Si se admitiera el uso de este término para todas las

realidades con necesidades educativas especiales, estaríamos haciendo un flaco favor a las personas con alguna discapacidad, pues por sus circunstancias exigen ser atendidos específicamente en esas necesidades educativas y no siempre es posible integrarlas en centros educativos ordinarios.

## **ENMIENDA NÚM. 2**

### **DE SUSTITUCIÓN**

Se sustituye el texto de la Exposición de Motivos por el siguiente:

"El mandato expresado en la Constitución Española que señala que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales» implica el necesario compromiso de toda la sociedad.

La Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que desarrolla lo establecido en la Constitución Española, resalta en su Preámbulo que el «alumnado es el centro y la razón de ser de la educación». De acuerdo a este principio, se establece que todo alumno será objeto de una atención educativa de calidad, se resalta la función facilitadora que la educación cumple para el desarrollo personal y la integración social y se destaca la necesidad de adecuación del sistema educativo a la evolución de las distintas necesidades de aprendizaje.

Toda norma que se dirija a la ordenación del ámbito educativo debe nacer no de un simple cálculo de ratios, sino de un estudio de cada una de las dimensiones de la educación, del diálogo social, para diseñar acciones y plantear planes de mejora. El legislador debe tomar en cuenta a los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales o Necesidades Educativas de Apoyo a la Inclusión (NEE o NEAI).

En el caso de los niños con NEE/NEAI, es imprescindible la figura del "maestro integrador o maestro de apoyo", un adulto especializado que disponga de los recursos que el maestro común no maneja y que pueda acompañar al niño en el aprendizaje de los contenidos y en el aprendizaje de los vínculos.

Dentro de la realidad de alumnos con NEE/NEAI están los alumnos que tienen diagnosticada una discapacidad. La experiencia docente y discente de estos alumnos ha demostrado y demuestra en muchos casos necesidades educativas irreconciliables entre alumnos con discapacidad y el resto de alumnos con otras NEE/NEAI. La integración en los centros educativos ordinarios debe quedar bajo la responsabilidad de sus parientes o cuidadores directos, quienes deben entender qué educación consideran mejor para hacer posible la integración de sus hijos en la sociedad, siempre con arreglo a una ponderación objetiva y científica de las NEE/NEAI de sus hijos o tutelados. Partiendo del diagnóstico médico del tipo de discapacidad, los centros educativos deben poder valorar su capacidad de integración, recibiendo de la Administración los apoyos educativos necesarios en materia de recursos humanos especializados y recursos materiales adecuados para poder comprometerse en los itinerarios educativos integradores o inclusivos que para estos alumnos se pudieran plantear. Una auténtica voluntad de inclusión de las personas diagnosticadas con algún tipo de discapacidad exige la voluntad política y jurídica para la cobertura de sus necesidades en distintos ámbitos (social, educativo, sanitario, etc.), que garantice su satisfacción eficientemente. La regulación de la atención específica a las personas con discapacidad y su integración en todos los ámbitos de la vida social, debe comprender lo relativo al educativo, sin perjuicio de una regulación parcial como la presente.

Por lo general, los niños con NEE/NEAI trabajan con un currículo adecuado a sus posibilidades que se redacta en equipo, entre el profesor de su curso, el docente integrador o maestro de apoyo, y los distintos especialistas que estén atendiendo al alumno.

Asimismo, la integración y permanencia escolar no están completas sólo con la presencia del niño en el grupo, cumpliendo con las actividades del grado -adaptadas o no- sino que requieren un trabajo de maestros, directivos, especialistas y familia, para que esa integración se dé también socialmente, dentro y fuera de la escuela, en la medida que las NEE/NEAI de cada niño lo permitan. Y en ese aspecto, otra de las dimensiones de este tipo de educación alcanza a las familias de los demás alumnos, y a las familias o cuidadores de estos niños con NEE/NEAI.

Avanzar hacia la inclusión es responder a la diversidad, es buscar la calidad y la igualdad de oportunidades para todos los alumnos. Las escuelas integradoras o inclusivas en sentido amplio, son aquellas que facilitan a todos los alumnos el acceso a los aprendizajes significativos y brindan las ayudas necesarias.

Crear las condiciones educativas señaladas en nuestra Constitución y en el resto de la normativa de aplicación, constituye un objetivo principal de la Comunidad de Madrid y supone un compromiso con una educación de calidad socialmente equitativa y justa.

Por todo lo anterior, procede establecer un marco normativo que, desde una perspectiva integradora, regule la atención educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria en la Comunidad de Madrid y responda a la diversidad del alumnado entendiendo que así se garantiza el desarrollo de todos y se favorece la equidad, la igualdad de oportunidades y la calidad educativas."

### **ENMIENDA NÚM. 3**

#### **DE MODIFICACIÓN**

Se modifica el texto del artículo 1, de modo que quede redactado como sigue: "La presente Ley tiene por objeto regular la atención educativa del alumnado en razón de un propósito integrador o inclusivo en sentido amplio, en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid de etapas de enseñanza obligatoria sostenidos con fondos públicos".

### **ENMIENDA NÚM. 4**

#### **DE SUPRESIÓN**

Se suprime el artículo 2.1 por carecer de contenido propiamente normativo.

### **ENMIENDA NÚM. 5**

#### **DE MODIFICACIÓN**

Se modifica el artículo 2.2, de modo que quede redactado como sigue: "Garantizar en los procesos de escolarización en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan etapas obligatorias en la Comunidad de Madrid el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

**ENMIENDA NÚM. 6**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 3.2 por carecer de contenido propiamente normativo.

**ENMIENDA NÚM. 7**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 3.4, de modo que quede redactado como sigue: "Los centros educativos considerarán las necesidades especiales del alumnado mediante el diseño de entornos y currículos accesibles".

**ENMIENDA NÚM. 8**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 3.5 por manifiesta inconcreción.

**ENMIENDA NÚM. 9**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 3.9 por carecer de contenido propiamente normativo.

**ENMIENDA NÚM. 10**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el título del artículo 4, que queda redactado como sigue: "Consideración de las necesidades educativas de apoyo a la inclusión".

**ENMIENDA NÚM. 11**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el párrafo inicial del artículo 4, cuyo contenido es objeto de los apartados siguientes.

**ENMIENDA NÚM. 12**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 4.1 por imposible concreción aplicativa.

**ENMIENDA NÚM. 13**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 4.2, de modo que queda redactado como sigue: "La Consejería de Educación e Investigación elaborará un informe anual sobre las necesidades educativas de apoyo a la inclusión".

**ENMIENDA NÚM. 14**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo inicial del artículo 4.3, de modo que queda redactado como sigue: "Al efecto del informe anual sobre las necesidades educativas de apoyo a la inclusión, se tendrán en cuenta:".

**ENMIENDA NÚM. 15**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 4.3, de modo que donde dice "equipos de orientación de la Administración educativa" diga "la Administración educativa".

**ENMIENDA NÚM. 16**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 4.3 e), de modo que queda redactado como sigue: "El alumnado de educación compensatoria que tenga un informe certificado de la Administración educativa".

**ENMIENDA NÚM. 17**

DE ADICIÓN

Se adicionan al artículo 4.3 los apartados siguientes:

"g) Para cada centro sostenido con fondos públicos:

g) 1. Las necesidades educativas de apoyo a la inclusión, con detalle de número de alumnos, edad y tipología de la necesidad, así como informes de cada alumno identificado con NEAI, que incluyan el diagnóstico médico de la discapacidad (cuando sea procedente), la valoración del centro acerca de las necesidades educativas del alumno identificado y los objetivos de aprendizaje para el curso siguiente.

g) 2. Un informe del director del centro con la previsión de los recursos humanos y materiales precisos para atender las necesidades educativas de apoyo a la inclusión en el curso siguiente; dicho informe será remitido por el director del centro a la Consejería de Educación e Investigación antes de que termine el mes de febrero de cada curso académico.

h) Los certificados mencionados serán expedidos por titulados universitarios, cuya titulación los habilite profesionalmente con arreglo a las leyes, que serán también quienes certifiquen otros datos relevantes referidos".

**ENMIENDA NÚM. 18**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el título del artículo 5, de modo que queda redactado como sigue: "Oferta educativa."

**ENMIENDA NÚM. 19**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo inicial del artículo 5, de modo que queda redactado como sigue: "La Consejería de Educación e Investigación, en la medida en que sea posible, ofrecerá plazas en los centros a los que se refiere el artículo 1, para atender las necesidades educativas de apoyo a la inclusión resultantes de su informe anual, sin perjuicio de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial cuando su atención sea posible o mejor en tales unidades o centros, y siempre con arreglo al derecho de elección de los padres de uno u otro tipo de atención."

**ENMIENDA NÚM. 20**

DE ADICIÓN

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 5, redactado como sigue: "La Consejería de Educación e Investigación tendrá en cuenta, en la medida posible, las situaciones siguientes:

- a) Alumnos hospitalizados, cuando su familia y los médicos estimen que su necesidad educativa puede ser atendida en régimen excepcional de asistencia o a distancia.
- b) Alumnos itinerantes matriculados, cuando por circunstancias personales, compromisos familiares, deportivos, o de otra índole debidamente justificada, no puedan cumplir por completo con el régimen ordinario del centro.
- c) Alumnos con altas capacidades.
- d) Cualesquiera otras circunstancias no previstas en los artículos de esta Ley cuyas consecuencias comprometan la capacidad discente de un alumno matriculado, con la consiguiente identificación de una nueva NEAI."

**ENMIENDA NÚM. 21**

DE SUPRESIÓN

Se suprimen los apartados 1 y 2 del artículo 5 por coherencia con el nuevo artículo 4.

**ENMIENDA NÚM. 22**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 6 por coherencia con los nuevos artículos 4 y 5. Además, su contenido es impropio de una norma de rango legal y merecería un tratamiento reglamentario.

**ENMIENDA NÚM. 23**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 7 con coherencia con los nuevos artículos 4 y 5. Además, su contenido es impropio de una norma de rango legal y merecería un tratamiento reglamentario.

**ENMIENDA NÚM. 24**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el título del artículo 8, de modo que queda redactado como sigue: "Profesorado de apoyo a la inclusión".

**ENMIENDA NÚM. 25**

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 8, de modo que queda redactado como sigue: "El profesorado de apoyo a la inclusión estará constituido por titulados universitarios, cuya titulación los habilite profesionalmente con arreglo a las leyes".

**ENMIENDA NÚM. 26**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 9 por coherencia con los nuevos artículos 4 y 5. Además, su contenido es impropio de una norma de rango legal y merecería un tratamiento reglamentario.

**ENMIENDA NÚM. 27**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 10 por inconcreción y posible riesgo para los alumnos con NEE/NEAI.

**ENMIENDA NÚM. 28**

DE SUPRESIÓN

Se suprime el artículo 11, ocioso en razón del artículo 4.

**ENMIENDA NÚM. 29**

DE SUPRESIÓN

Se suprime la Disposición Adicional Primera por innecesaria.

**ENMIENDA NÚM. 30**

DE SUPRESIÓN

Se suprime la Disposición Adicional Segunda por innecesaria.

**ENMIENDA NÚM. 31**

DE SUPRESIÓN

Se suprime la Disposición Derogatoria Única por innecesaria.

**ENMIENDA NÚM. 32**

**DE SUPRESIÓN**

Se suprime la Disposición Final Primera por innecesaria.

**— PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-2/2020 RGEF.9082, DE REFORMA DE LA LEY 5/2018, DE 17 DE OCTUBRE, PARA LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley PROP.L-2/2020 RGEF.9082, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de reforma de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**PROPOSICIÓN DE LEY PROP.L-2/2020 RGEF.9082, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, DE REFORMA DE LA LEY 5/2018, DE 17 DE OCTUBRE, PARA LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo amplió los derechos reconocidos a las víctimas del terrorismo por parte de la Comunidad de Madrid.

Tal reconocimiento se basaba en los valores democráticos y en los derechos humanos y expresaba en su Preámbulo como objetivo de la Ley “expresar la condena enérgica por parte de la sociedad madrileña y manifestar su más absoluta solidaridad con todas las víctimas del terrorismo que lo han sufrido o que lo pudieran sufrir en el futuro en cualquiera de sus formas”.

El carácter universal de tales valores quedaba expresado también en el Preámbulo al asegurarse que la “solidaridad, el reconocimiento, respeto, memoria, homenaje y reparación es una cuestión de derechos humanos hacia todas las víctimas producidas como consecuencia de atentados, ya sean con resultado de muerte, lesiones o privaciones de libertad, que han formado parte de la historia de nuestra región, hoy Comunidad de Madrid, desde la fecha que la Ley establece”.

Tal solidaridad y reconocimiento quedarían cuestionados si la Comunidad de Madrid dejara sin reconocimiento a víctimas del terrorismo que hubieran sufrido o pudieran sufrir en el futuro

atentados en la Comunidad de Madrid sin estar empadronadas en ella bien por ser turista, por estar de paso o por cualquiera de las numerosas razones que puede llevar a una persona a estar en nuestra Comunidad.

La solidaridad con las víctimas del terrorismo no puede entender de discriminaciones por razones de empadronamiento. La ciudadanía madrileña ha demostrado cuando ha sido necesaria su solidaridad con víctimas de atentados terroristas sucedidos en Madrid y en ningún caso ha preguntado el origen de las víctimas sino sus necesidades. Podría ocurrir, además, que víctimas de atentados terroristas sucedidos en Madrid que no tuvieran nacionalidad española sólo tuvieran derecho a las ayudas de la Ley madrileña si en su lugar de origen no hubiera leyes de este tenor, algo que no sucede con las víctimas empadronadas en Madrid al estar como mínimo amparadas por la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

La ampliación de derechos a todas las víctimas de atentados producidos en la Comunidad de Madrid al margen de ningún condicionante económico conduce a dos consecuencias. En primer lugar a las medidas asistenciales mediante servicios públicos tales como la asistencia psicológica especializada de urgencia que no cabe supeditar a requisitos administrativos tales como el empadronamiento sino que siempre y en todo caso deben supeditarse a las necesidades de una víctima del terrorismo. En segundo lugar a las ayudas económicas que también deben someterse al principio de igualdad y no discriminación entre víctimas de atentados terroristas ocurridos en la Comunidad de Madrid. Para ello la presente Ley extiende los derechos a cualquier víctima que hubiera sufrido atentado terrorista en la Comunidad de Madrid añadiendo la cláusula de subsidiaridad para evitar una posible discriminación inversa: que una víctima pudiera recibir una indemnización superior a otras por haber sufrido un atentado en la Comunidad de Madrid y estar empadronada en otro territorio que la amparase mediante una Ley análoga a la de la Comunidad de Madrid. En tal caso, la Comunidad de Madrid completaría la ayuda que pudiera recibir al amparo de la legislación de su lugar de empadronamiento hasta igualarla con la prevista en la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo si la ayuda que le correspondiera por la normativa de su lugar de empadronamiento fuera inferior a la madrileña y en caso de que tal ayuda de su lugar de empadronamiento fuera igual o superior a la madrileña, no correspondería ayuda económica en estos términos por parte de la Comunidad de Madrid.

La Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo prevé en su artículo 31 apartado 4 un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de la resolución estimatoria de la solicitud para el pago de las ayudas concedidas. Pese a que este plazo podría hacerla innecesaria, la Disposición Final de la presente Ley contempla su entrada en vigor a partir del siguiente ejercicio presupuestario de su publicación, preservando rotundamente la posibilidad de que supusiera aumento de los créditos del ejercicio presupuestario en curso.

Asimismo se reforma el artículo 31 en su apartado 1 para garantizar la aplicación del silencio administrativo. La Administración está obligada a resolver el procedimiento para la concesión de las ayudas económicas y medidas asistenciales en seis meses a contar desde la fecha de acuerdo de inicio del procedimiento si se ha iniciado de oficio o desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico si se inicia a solicitud del interesado. En tal plazo la Administración debe, entre otras obligaciones, haber comprobado si el solicitante cumple los requisitos para obtener las ayudas establecidas en la presente Ley. Por ello el silencio administrativo no puede estar condicionado a que se cumplan tales requisitos pues tal condicionante desvirtúa la función del silencio administrativo, que es un derecho del solicitante. Por ello se elimina tal condicionante, considerando estimada la solicitud siempre que la Administración no haya resuelto y notificado en los seis meses de plazo previstos.

Por ello es fundamental el reconocimiento de cualesquiera víctimas de actos de terrorismo que sucedieran en la Comunidad de Madrid sin que ello suponga merma alguna de los derechos reconocidos en la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.

### **TEXTO ARTICULADO**

#### **Artículo 1.**

Modificación del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo quedando redactado del siguiente tenor:

“2. La Ley será de aplicación:

- a) A las personas fallecidas como consecuencia de una acción terrorista que estuvieran empadronadas en la Comunidad de Madrid en el momento de dicha acción, o que en su defecto, empadronadas en un municipio de la región durante, al menos, un tiempo equivalente a las dos terceras partes de su vida hasta el momento de perpetrarse el acto terrorista.
- b) A las personas declaradas víctimas como consecuencia de una acción terrorista sin resultado de muerte que estuvieran empadronadas en la Comunidad de Madrid en el momento de dicha acción, o que en su defecto, empadronadas en un municipio de la región durante, al menos, un tiempo equivalente a las dos terceras partes de su vida hasta el momento de perpetrarse el acto terrorista.
- c) A las personas que acrediten, en los términos del artículo 3 bis de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, haber sufrido situaciones de amenazas o coacciones directas y reiteradas procedentes de organizaciones terroristas y que, por cualquiera de estas causas hayan abandonado su Comunidad Autónoma de origen, habiendo fijado su residencia en la Comunidad de Madrid durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de esta Ley.
- d) A las personas fallecidas como consecuencia de una acción terrorista sucedida en el territorio de la Comunidad de Madrid, en base a lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.
- e) A las personas declaradas víctimas como consecuencia de una acción terrorista sin resultado de muerte que se hubiera producido en la Comunidad de Madrid, en base a lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.”

#### **Artículo 2.**

Adición del apartado 5 al artículo 2 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo quedando redactado del siguiente tenor:

“5. Las indemnizaciones, ayudas, subvenciones y cualesquiera otros derechos de carácter pecuniario al que pudieran tener derecho en aplicación de la presente Ley personas recogidas en los

apartados d) y e) del artículo 2.2 de la presente Ley tendrán un carácter subsidiario respecto de las concedidas por otras leyes análogas que les pudieran ser de aplicación. La Comunidad de Madrid satisfará, de manera subsidiaria, la diferencia de importes entre las cantidades que correspondieran en virtud de esta Ley y aquellas a las que tuvieran derecho por otra legislación autonómica, estatal o del ámbito que correspondiera en su caso siempre que esta fuera menor. En ningún caso las cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid podrán, junto con otras concedidas por otras Administraciones, superar el total de las cantidades reconocidas en la presente Ley.”

### **Artículo 3.**

Modificación del apartado 1 del artículo 31 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo quedando redactado así:

“1. El plazo máximo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas y medidas será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, si el procedimiento se ha iniciado de oficio, o desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación, si se inicia a solicitud del interesado. Transcurrido dicho plazo, se podrá entender estimada la solicitud.”

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ley entrará en vigor el primer día del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produzca su aprobación.

## **2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y 244 del Reglamento de esta Cámara, en relación con la Proposición No de Ley PNL-94/2020 RGEP.8943, acuerda su admisión a trámite y su tramitación posterior ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, así como dar traslado del presente Acuerdo al autor de la Propuesta Ciudadana.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

### **———— PNL-94/2020 RGEP.8943 ————**

#### **(Subsiguiente a PROCI-1(XI)/2019 RGEP.10511(XI)/2019)**

De los Grupos Parlamentarios Socialista, Más Madrid y Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, asumiendo conjuntamente para su tramitación como Proposición No de Ley la Propuesta Ciudadana PROCI-1(XI)/2019 RGEP.10511, de Regulación del Observatorio Racismo Comunidad de Madrid y creación del Plan Regional contra el Racismo y la Xenofobia, presentada por los Sres. D. Rafael Escudero Moral y Dña. María del Pilar Giralte Monzón, Presidente y Secretaria de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid cuenta desde el año 1998 con un órgano creado mediante Decreto 136/1998, de 16 de julio, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el racismo y la intolerancia, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 27 de julio de 1998, dictado con motivo de la resolución de 1996 del Consejo Europeo, por la que se declaró el año 1997 "Año Europeo contra el Racismo".

Este órgano, que dependió inicialmente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por su valor y carácter transversal, tiene en la actualidad una muy escasa actividad, y una nula actuación o impacto en la vida institucional de la Comunidad de Madrid, presentando como ejecutoria apenas una reunión anual, sin actualización de sus miembros desde el ejercicio 2015 y sin una participación de las comunidades racializadas así como representantes de la lucha contra el racismo de la Comunidad de Madrid, situación compartida por otros órganos específicos del ámbito migratorio, que tampoco cuentan con actividad en su actual encaje por parte de la Consejería competente en materia de políticas sociales del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Mientras dura esta parálisis orgánica y se sigue sin actualizar y poner en valor organismos que tienen como principal papel hacer viables los derechos y la protección de las personas víctimas de delitos de odio, el Informe del Ministerio del Interior en materia de delitos de odio, constata año tras año, cómo la principal causa de denuncia por delitos de odio, es la referente a los delitos raciales y cometidos hacia personas racializadas, pasando, como indicó el Ministerio, de 102 a 180 en el lapso de enero de 2014 a diciembre de 2017, así como destacando un enorme abismo de infradenuncias entre la población en situación administrativa irregular.

El servicio de delitos de odio por componente racial de la Comunidad de Madrid gestionado por varias ONGs y entidades sin ánimo de lucro de forma no gubernamental eleva dichas cifras, situándose este año 2019 como uno de los mayores y de más virulencia en la comisión de hechos violentos hacia personas racializadas, superando las 37 agresiones y actos vandálicos documentados del año 2018 hasta las 51 que ya quedan acreditadas en este ejercicio. Dándose incrementos en el resto de ítems que dicho servicio mide, tales como los insultos, acosos en vía pública, denegación de servicio u otros, hasta en un 19 % con respecto a los mismos elementos del año 2018 y con arreglo a la serie histórica del propio Ministerio del Interior.

Por todo ello, el Pleno de la Asamblea de Madrid, insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid y, en especial, a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad a:

- a) Modificar con tramitación urgente, el Decreto 136/1998, de 16 de julio, por el que se crea el Observatorio de la Comunidad de Madrid contra el racismo y la intolerancia, así como la normativa reguladora del mismo, para hacer viable que dicho órgano integre a entidades de lucha contra el racismo y la xenofobia blindando que cuente con una representación suficiente de las comunidades racializadas residentes en la Comunidad de Madrid y ampliando sus competencias para actualizarlas tanto al actual esquema competencial de la Comunidad de Madrid, como a la normativa administrativa vigente, buscando impulsar su desarrollo a través de grupos técnicos y de expertos que lo complementen.
- b) Mantener en dicho Decreto el carácter gratuito del cargo de miembro del citado órgano, evitando, que pueda suponer impacto económico alguno para las arcas de la Comunidad de Madrid.

- c) Reubicar dicho órgano en el seno del Gobierno de la Comunidad de Madrid, para garantizar que pueda ejercer sus funciones con mayor impacto y capacidad técnica, así como redimensionar la representación de otras Consejerías en el mismo, para incorporar a miembros del ámbito de las Consejerías competentes en materia de Justicia, competente en materia de delitos de odio, así como de las Consejerías de Empleo, Educación y otros órganos públicos adscritos como la de Universidad, Economía y Presidencia, para garantizar su ámbito transversal y una representación suficiente del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- d) Elaborar y poner en marcha un Plan contra el racismo y la xenofobia para el período 2020-2023, contando con este órgano y dotando al Observatorio de un papel de coordinación y supervisión del citado Plan, así como la capacidad de realizar alegaciones y recomendaciones anuales de forma independiente acerca del cumplimiento del Plan.
- e) Promover la participación activa de la Comunidad de Madrid en los días internacionales sancionados como tales por las Naciones Unidas para apoyar a las víctimas de delitos de odio, impulsar la lucha contra el racismo y la xenofobia, así como el antisemitismo y antigitanismo aún presentes en nuestra sociedad.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

———— **PNL-95/2020 RGEF.8977** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Añadir el nombre de una mujer a cada una de las 12 líneas convencionales de Metro de Madrid. 2. Incluir en las estaciones de cabecera de estas líneas, así como en la página web de Metro de Madrid, información biográfica de estas mujeres. 3. Que las futuras estaciones de Metro de Madrid, en la medida de lo posible, tengan nombre de mujer. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Metro de Madrid ha cumplido recientemente su centenario. En este tiempo, ha formado parte fundamental de la historia de la Comunidad y de sus habitantes. Con 678 millones de pasajeros en 2019, se ha ganado un lugar entre las redes de metro más importantes del mundo.

Con un total de 302 estaciones, es la tercera de Europa por kilómetros, después de las de Londres y Moscú, y la novena del mundo, tras los metros de Shanghái, Pekín, Londres, Nueva York, Seúl, Moscú, Tokio y de Guangzhou. Es también la segunda red de metro más antigua del mundo

hispanohablante, después del Subte de Buenos Aires llegándose a contabilizar en 2018, 657,21 millones de desplazamientos.

Así, habitantes y visitantes dedican un espacio en su memoria para esta infraestructura identitaria de Madrid. Sin embargo, esta institución no honra, en cambio, la memoria femenina en el nomenclátor de sus estaciones. La presencia de nombres femeninos es enormemente escasa entre las más de 300 estaciones, repartidas en 12 líneas convencionales, no llegando estas ni a una docena de la totalidad, siendo alguna de ellas Concha Espina en la línea 9, Eugenia de Montijo en la línea 5, Manuela Malasaña en la línea 12 o María Tudor en la línea 1 de Metro Ligero.

La invisibilidad de las mujeres, tiene un efecto social devastador. Siguiendo la máxima de “lo que no se nombra, no existe”, el déficit de referencias femeninas en la vida pública, en la política, en la ciencia, en el arte... Reproduce los tradicionales roles de género, lastrando el empoderamiento femenino y con ello la consecución de la igualdad real.

Por ello, es necesario visibilizar el éxito de las mujeres, logrando de esta forma hacer pedagogía para construir una sociedad dónde la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres deje de ser una utopía para, al fin, convertirse en realidad.

Las Administraciones públicas, y en este caso la Asamblea de la Comunidad de Madrid, tienen la responsabilidad de trabajar para la consecución de la igualdad y Metro de Madrid, es el espacio perfecto para restaurar el olvido histórico a personalidades históricas femeninas, rindiéndolas homenaje mediante su inclusión en el nomenclátor de sus 12 líneas de metro convencionales.

12 mujeres madrileñas, de distintas épocas y profesiones. 12 mujeres de renombre, para 12 líneas de metro convencional con el objetivo de hacer pedagogía sobre el éxito femenino, para lograr la igualdad real y convertirse en conocimiento de miles de futuras niñas para que encuentren figuras de liderazgo en diferentes materias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en la Comisión de Transportes, Movilidad e Infraestructuras la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Añadir el nombre de una mujer a cada una de las 12 líneas convencionales de Metro de Madrid, sirviendo de ejemplo los siguientes nombres de mujeres madrileñas vinculadas al arte, la política, el deporte, el espectáculo o pioneras en sus especialidades:

- L1: Blanca Fernández Ochoa.
- L2: Clara Campoamor.
- L3: Federica Montseny.
- L4: Gloria Fuertes.
- L5: Madrileñas anónimas.
- L6: Irene Gutiérrez Caba.
- L7: Manuela Malasaña.
- L8: María Calderón.

- L9: María de Zayas y Sotomayor.
- L10: María Isidra de Guzmán y de la Cerda.
- L11: Ramona Aparicio.
- L12: Rosario de Velasco.

2. Incluir en las estaciones de cabecera de estas líneas, así como en la página web de Metro de Madrid, información biográfica de estas mujeres.

3. Que las futuras estaciones de Metro de Madrid en la medida de lo posible tengan nombre de mujer.

**— PNL-96/2020 RGE.9050 —**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Poner en marcha un Programa para reforzar el papel de la Comunidad de Madrid como destino de aprendizaje del español y espacio de referencia del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española, que incluya la universidad, especialmente en los estudios de humanidades. 2. Establecer un plan específico para el fomento de la lectura para lograr un correcto uso de la lengua y una mejora de la ortografía y la comprensión entre el alumnado madrileño y la población en general. 3. La Comunidad de Madrid difundirá la literatura, el pensamiento y las artes españolas e hispanoamericanas entre los niños y adolescentes madrileños. 4. La Comunidad de Madrid promoverá la música hecha en español, buscando convertirse en un centro de la gran industria musical hispanoamericana. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

**PROPOSICIÓN NO DE LEY SOBRE FOMENTO DEL ESPAÑOL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cerca de 500 millones de personas hablan nuestra lengua, el español, en todo el mundo. Se prevé que en 2050 el número de hispanohablantes supere los 750 millones. Además de una riqueza cultural en sí mismo, el español es también un nexo de unión entre naciones y un activo económico de primer orden; sin olvidar que gracias al idioma común, Madrid es la capital europea con menores problemas de inmigración, donde los que vienen de Hispanoamérica se encuentran totalmente integrados.

La Comunidad de Madrid tiene la oportunidad de convertirse en referente internacional, y especialmente europeo, para el aprendizaje de nuestra lengua, teniendo muy en cuenta su carácter como segunda lengua mundial de negocios; y el potencial de toda la Comunidad de Madrid para el turismo cultural.

Al mismo tiempo, una riqueza cultural como el español debe ser valorada, cuidada y estudiada como se merece. Para ello es conveniente reforzar el conocimiento de nuestra lengua entre los estudiantes mediante programas específicos que permitan un mayor dominio de la misma. Saber mejor español mejoraría el rendimiento en todas las materias, incluidas las ciencias y el propio inglés: si no se es culto en la lengua propia, nunca se alcanzará un nivel superior en las otras.

Finalmente, es indiscutible la fuerza literaria y artística del español, que en España e Hispanoamérica ha alumbrado a algunos de los mejores escritores, pensadores, músicos, y viajeros del

mundo. El conocimiento de su obra merece un esfuerzo especial por parte de las Administraciones públicas, en este caso de la Comunidad de Madrid, que ha sido la cuna del Siglo de Oro, de la Edad de Plata de la cultura española o de la Escuela de filosofía de Madrid.

La Comunidad de Madrid debería aspirar a ser el centro de la música en español, lo que ahora es Miami; o por lo menos debería compartir esa gran riqueza cultural y ese gran negocio.

El reto y la oportunidad que suponen Erasmus y la internacionalización de la universidad no debería acarrear la pérdida de su protagonismo como centro mundial de los estudios superiores en español, muy especialmente en las humanidades.

Por todo ello proponemos desarrollar programas específicos para atender a estos tres aspectos: Madrid como región de referencia para el aprendizaje del español y de la cultura hecha en estos mil años en nuestro idioma, mejora del aprendizaje de nuestra lengua por parte de los madrileños y mejora del conocimiento de la literatura española.

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Poner en marcha un Programa para reforzar el papel de la Comunidad de Madrid como destino de aprendizaje del español y espacio de referencia del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española, que incluya la universidad, especialmente en los estudios de humanidades.

2. Establecer un plan específico para el fomento de la lectura para lograr un correcto uso de la lengua y una mejora de la ortografía y la comprensión entre el alumnado madrileño y la población en general. En este sentido, el Plan incidirá sobre el lector, el autor (mediante incentivos a los creadores), el libro y las bibliotecas (con atención a los nuevos contenidos y nuevos formatos, y con un mayor esfuerzo presupuestario en la actualización y enriquecimiento de los fondos bibliográficos públicos), y librerías y editores (mediante líneas de subvención).

El Plan avanzará en el proceso de unificación total de los servicios de lectura pública, para que la Comunidad de Madrid siga estando a la cabeza de España en hábitos de lectura.

3. La Comunidad de Madrid difundirá la literatura, el pensamiento y las artes españolas e hispanoamericanas entre los niños y adolescentes madrileños, especialmente de los clásicos españoles y el teatro del Siglo de Oro español, a través de programas que pongan en valor la dramaturgia clásica española y la abran a todos los públicos. Estas actividades podrán desarrollarse en la Casa Museo Lope de Vega, en el Museo Casa Natal de Cervantes y en los Teatros del Canal y se potenciará el Festival de Teatro Clásico de la Comunidad de Madrid y el Festival Teatralia, que incluirá adaptaciones para el público infantil y juvenil de las obras más destacadas de la dramaturgia española anterior al siglo XX. Se buscará para ello la colaboración de la universidad y se buscará potenciar con ellos el turismo cultural: asistencia de visitantes a representaciones de danza española, representaciones de teatro clásico, y de música en enclaves histórico-artísticos privilegiados de la Comunidad de Madrid.

4. La Comunidad de Madrid promoverá la música hecha en español, buscando convertirse en un centro de la gran industria musical hispanoamericana.

**PNL-97/2020 RGEF.9051**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1. Que se elabore un Plan de Protección del Patrimonio de la Comunidad de Madrid donde se tomen todas las medidas necesarias para la prevención y protección frente a emergencias y ante los posibles siniestros o catástrofes en el Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid. 2. Comenzar a identificar cuanto antes las necesidades de actuación en todos los inmuebles y avanzar actuaciones en los que sean prioritarios por su nivel de riesgo (en función de su estado de conservación inicial, la afluencia de visitantes y otros criterios técnicos). 3. Informar a todos los sectores implicados, especialmente a los servicios de emergencia, con el fin de que los mismos conozcan cómo reaccionar en el caso de una situación de emergencia en un edificio catalogado. Para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantiza la conservación y promoción del Patrimonio Histórico Artístico de la región y ha invertido en la pasada Legislatura un total de 25 millones de euros en la restauración y mantenimiento de estos bienes. Desde 2015, además, el Ejecutivo regional ha declarado 32 Bienes de Interés Cultural (BIC) y 28 Bienes de Interés Patrimonial (BIP), y en la actualidad tramita otros 13 expedientes, un dato que sitúa a la Comunidad de Madrid a la cabeza de las regiones en cuanto a protección jurídica del patrimonio, donde se han destinado más de 25 millones de euros para restauración y conservación (2015-19).

En la Comunidad de Madrid disponemos de numerosos edificios y monumentos históricos. La protección del Patrimonio Histórico Artístico ante incendios, inundaciones o emergencias, es una cuestión que debe ser abordada por todas las Administraciones, y con mayor motivo después de los últimos incendios acaecidos en nuestra región, y el incendio ocurrido en la ciudad de París, en la Catedral de Notre Dame, una de las catedrales góticas más antiguas del mundo.

Con este objetivo se deben analizar progresivamente todos los bienes BIC y BIP de la Comunidad de Madrid, para que sean incluidos en la aplicación informática a la que actualmente tienen acceso los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la Guardia Civil, la Policía Nacional y el Cuerpo de Agentes Forestales. La protección de nuestro Patrimonio Histórico Artístico frente ante incendios, inundaciones o emergencias debe aparejar también la identificación del estado de todos los bienes catalogados; la colaboración con los titulares de los mismos para su restauración, conservación y actualización de sus planes de autoprotección, la realización de un Libro de Conservación del Patrimonio para edificios catalogados, del cual se podrán beneficiar tanto las instituciones públicas como privadas, para que conozcan los criterios de conservación y los posibles riesgos que se pueden producir, así como una Guía de actuación en bienes protegidos para servicios de emergencias.

De esta medida se beneficiarían los más de 550 bienes inmuebles catalogados en las diferentes categorías de protección de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid repartidos por los 179 municipios de la Comunidad.

Es por ello, por lo que el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta para su debate ante el Pleno la siguiente:

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a:

1. Que se elabore un Plan de Protección del Patrimonio de la Comunidad de Madrid donde se tomen todas las medidas necesarias para la prevención y protección frente a emergencias y ante los posibles siniestros o catástrofes en el Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid.

2. Comenzar a identificar cuanto antes las necesidades de actuación en todos los inmuebles y avanzar actuaciones en los que sean prioritarios por su nivel de riesgo (en función de su estado de conservación inicial, la afluencia de visitantes y otros criterios técnicos).

3. Informar a todos los sectores implicados, especialmente a los servicios de emergencia, con el fin de que los mismos conozcan cómo reaccionar en el caso de una situación de emergencia en un edificio catalogado.

**———— PNL-98/2020 RGEF.9104 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole que: Impulse una Ley de Armonización para la Unidad de Mercado que impida la fragmentación económica. Elimine las barreras normativas regionales que obstaculicen la transferencia de tecnología y la transformación digital, la creación y participación en empresas de base tecnológica y startups, y las que afecten a su crecimiento y desarrollo. Además, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Adoptar todas las medidas, en el ámbito de sus competencias, para colaborar con la Administración del Estado y las demás Comunidades Autónomas en los objetivos expuestos en los apartados anteriores. En tanto en cuanto no se dicte la Ley de Armonización para la Unidad de Mercado en el ámbito nacional, adoptar las disposiciones necesarias para que no existan en la Comunidad de Madrid barreras que dificulten la actividad empresarial y profesional en materia de licencias o prescripciones técnicas de los productos o servicios. Garantizar a nuestros empresarios y profesionales y a aquellos que se instalen en Madrid que tendrán las mayores facilidades para el desarrollo de su actividad. Para su tramitación ante la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La unidad de mercado constituye un elemento esencial para la competitividad de la economía española. El principio de unidad de mercado está garantizado en el artículo 139 de la Constitución, que expresamente impide adoptar medidas que, directa o indirectamente, obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

A pesar de ello, la fragmentación ha sido una realidad en el mercado español que ha generado costes adicionales que limitan la actividad de las empresas. Esta circunstancia ha sido puesta de manifiesto en innumerables ocasiones por los operadores económicos y las instituciones internacionales, demandando una solución a este problema.

Por estos motivos, a iniciativa de un Gobierno del Partido Popular, se promulgó la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado que supuso un notable avance sobre la situación anterior.

Sin embargo, como consecuencia de un recurso de la Generalidad de Cataluña el Tribunal Constitucional dictaminó la inconstitucionalidad de varios preceptos de la citada norma, mediante su

sentencia, de 22 de junio de 2017, que ha limitado su aplicación, especialmente, respecto del "principio de la eficacia nacional", es decir, la licencia única para la comercialización de bienes y servicios.

Es necesario, por tanto, dar pasos adicionales en la buena dirección, utilizando las leyes de armonización previstas en el artículo 150.3 de la Constitución, porque la fragmentación del mercado nacional dificulta la competencia efectiva e impide aprovechar las economías de escala que ofrece operar en un mercado de mayores dimensiones, lo que desincentiva la inversión y, en definitiva, reduce la productividad, la competitividad, el crecimiento económico y el empleo, con el importante coste económico que supone en términos de prosperidad, empleo y bienestar de los ciudadanos.

En un mundo cada vez más globalizado, e integrados desde hace décadas en la Unión Europea, no resulta coherente ni lógico que la actividad económica no pueda ser desarrollada exactamente igual en todo el territorio nacional, o que se levanten barreras al emprendimiento o al trabajo por cruzar de una región a otra, generando más burocracia e inseguridad jurídica.

Por otra parte, es una realidad que la Comunidad de Madrid, con el Partido Popular, se ha convertido en el motor económico de España, como muestra cualquier indicador que se consulte. Por eso debemos continuar avanzando en las medidas liberales que han procurado esos buenos resultados, profundizando, por ejemplo, a través de la unidad de mercado, en una economía ágil, que permita que los empresarios, los autónomos, los comerciantes, los profesionales y los consumidores cuenten con el mejor entorno para desenvolverse y progresar.

Además, la innovación sigue siendo un pilar fundamental del crecimiento económico. Las nuevas tecnologías están transformando los modelos de negocio de nuestra economía, siendo la transformación digital un gran reto que hay que abordar. Por ello, debemos derribar cualesquiera barreras normativas de ámbito regional que pudieran llegar a obstaculizar la transferencia de tecnología y el desarrollo de la transformación digital, la creación y participación en empresas de base tecnológica y startups. Así como todas aquellas dificultades que pudieran afectar a su crecimiento y desarrollo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se dirija al Gobierno de la Nación solicitándole que:

- Impulse una Ley de Armonización para la Unidad de Mercado que impida la fragmentación económica.

Dicha norma deberá permitir que un empresario o emprendedor que obtenga una licencia en cualquier Comunidad Autónoma pueda operar en todo el territorio nacional.

Además, las prescripciones técnicas de los productos o servicios serán iguales en toda España.

- Elimine las barreras normativas regionales que obstaculicen la transferencia de tecnología y la transformación digital, la creación y participación en empresas de base tecnológica y startups, y las que afectan a su crecimiento y desarrollo.

Además, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Adoptar todas las medidas, en el ámbito de sus competencias, para colaborar con la Administración del Estado y las demás Comunidades Autónomas en los objetivos expuestos en los apartados anteriores.
- En tanto en cuanto no se dicte la Ley de Armonización para la Unidad de Mercado en el ámbito nacional, adoptar las disposiciones necesarias para que no existan en la Comunidad de Madrid barreras que dificulten la actividad empresarial y profesional en materia de licencias o prescripciones técnicas de los productos o servicios.
- Garantizar a nuestros empresarios y profesionales y a aquellos que se instalen en Madrid que tendrán las mayores facilidades para el desarrollo de su actividad.

———— PNL-99/2020 RGE.9111 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que adopte los siguientes acuerdos: 1. La suscripción de nuevos Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y los Ayuntamientos, para continuar con la implantación y desarrollo del Proyecto de Seguridad en la Comunidad de Madrid, y que dichos convenios tengan la duración máxima que permita nuestro ordenamiento jurídico y que garantice las cantidades inicialmente asignadas de forma individual a cada municipio cuando se incorporaron a dicho Proyecto. 2. Que los nuevos Convenios de Colaboración asuman la financiación durante toda la vida profesional de los Agentes de Policía Local integrantes del Proyecto BESCAM, incluidos los ascensos y situaciones de movilidad de estos funcionarios de la Policía Local, así como la financiación de los 2.500 policías locales que se incorporaron inicialmente a este Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid. 3. Asumir la financiación de los medios materiales referidos a vehículos, combustible, transmisiones y comunicaciones, informática, así como dotaciones unipersonales, tal y como se recoge en el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de enero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el "Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad" a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Con motivo de la firma de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid, se garantizaba por parte de la Comunidad de Madrid la financiación de los medios personales y materiales para llevar a cabo este Proyecto. Dichos convenios contemplaban que "estas cantidades quedaran actualizadas a partir de la suscripción del Convenio y para cada uno de los respectivos años, en el valor establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año, en el apartado de gastos de personal, y en todos los gastos relativos a recursos materiales se aplicará el correspondiente IPC de años inmediatamente anterior".

Con la entrada en vigor de los convenios citados se recibió la financiación acordada durante los primeros años, pero en el transcurrir del tiempo esta financiación fue rebajada de forma unilateral, no financiando por parte de la Comunidad de Madrid todos los efectivos personales y anulando la

inversión en medios materiales tales como, vehículos policiales, informática, equipamiento unipersonal, etc.

El pasado 29 de diciembre de 2017, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid publicó la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que se declaraba la voluntad unilateral de la Administración Autonómica de no prorrogar los convenios actualmente vigentes en esos momentos suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 111 Ayuntamientos de los Municipios.

De igual forma y en esos mismos términos, se dirigió a estas Corporaciones Locales el Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, comunicando la intención de no prorrogar los convenios de las BESCAM con cada uno de los Ayuntamientos.

El Decreto 62/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, crea la Comisión para el Estudio de la Viabilidad y Prórroga de los Convenios que afecten a las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM) y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

El citado Decreto, en su artículo 9 recoge: La Comisión a iniciativa propia elaborará un único informe sobre la viabilidad y prórroga de los convenios que afecten a las Brigadas Especiales de Seguridad, que no tendrá carácter vinculante, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este Decreto.

El informe emitido versará sobre los siguientes aspectos: sujetos que suscriben los convenios, objeto de los mismos, obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los convenios y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios, régimen de modificación de los convenios, plazo de vigencia, prórroga y cualquier otro aspecto que se considere relevante.

El Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid llegó a contar con la financiación de 2.500 agentes de la Policía Local en 111 Municipios de nuestra Comunidad, aunque con los recortes producidos en el ejercicio de 2012 se han dejado de financiar más de 400 policías locales y que a partir del 2021 se dejarían de financiar por parte de la Administración Autonómica en el supuesto que no se volviese a conveniar con Ayuntamientos.

Esta decisión unilateral del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de no prorrogar los convenios de BESCAM, y la suscripción de un nuevo convenio para 2019 con una única prórroga para el 2020, supone un grave perjuicio para los Ayuntamientos y para los ciudadanos de estas localidades, los cuales no pueden asumir el coste económico que suponen los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que en la actualidad están financiados por la Administración Autonómica.

De igual forma, esa decisión unilateral del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid supone una situación de inquietud en los agentes de los servicios de la Policía Local integrantes del Proyecto BESCAM en nuestra localidad, donde pueden ver peligrar su futuro profesional.

En el debate tenido en esta Asamblea con motivo de la aprobación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, ha habido un gran consenso por parte de los distintos Grupos Parlamentarios de dar un tratamiento a las BESCAM para

que no suponga un perjuicio, tanto para los Ayuntamientos afectados como para los agentes componentes de estas brigadas de seguridad.

También se han recibido numerosas propuestas por parte de Instituciones y tejido social de nuestra Comunidad con el objeto de que se vislumbre una solución al problema de falta de financiación de estos servicios públicos de Policía Local con motivo de la finalización de los convenios de las BESCAM.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que adopte los siguientes acuerdos:

1. La suscripción de nuevos Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y los Ayuntamientos, para continuar con la implantación y desarrollo del Proyecto de Seguridad en la Comunidad de Madrid, y que dichos convenios tengan la duración máxima que permita nuestro ordenamiento jurídico y que garantice las cantidades inicialmente asignadas de forma individual a cada municipio cuando se incorporaron a dicho Proyecto.

2. Que los nuevos Convenios de Colaboración asuman la financiación durante toda la vida profesional de los Agentes de la Policía Local integrantes del Proyecto BESCAM, incluidos los ascensos y las situaciones de movilidad de estos funcionarios de la Policía Local así como la financiación de los 2.500 policías locales que se incorporaron inicialmente a este Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

3. Asumir la financiación de los medios materiales referidos a vehículos, combustible, transmisiones y comunicaciones, informática, así como dotaciones unipersonales, tal y como se recogía en el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

### **———— PNL-100/2020 RGEF.9134 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Ministerio del Interior del Gobierno de la Nación a realizar las actuaciones necesarias para modernizar la Administración, acercándola al ciudadano, permitiendo el pago de las tasas de DNI y pasaporte mediante tarjeta de crédito y pasarelas de pago. Para su tramitación ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 84/78, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos, Disposición Final Cuarta, regula la tasa por expedición y renovación del DNI. Se trata de una tasa de carácter estatal. A su vez, el Real Decreto 411/2014, de 6 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 896/2003, de 11 de julio, por el que se regula la expedición del pasaporte ordinario, introduce la existencia de tasas de expedición.

Ambas tasas solo se pueden pagar a día de hoy en efectivo en los lugares de expedición, o mediante pago por vía telemática, teniendo por tanto que tener el ciudadano un certificado de firma

DNIe o cualquier otro admitido. La gran mayoría de los pagos se producen en efectivo, dada la complejidad y poca usabilidad del DNIe, que requiere tener instalado en el equipo informático del ciudadano el certificado de firma, así como la descarga del programa "Autofirma" y conocer la clave de su DNIe. Además, no se permite el pago por vía telemática para primeras expediciones, limitándose a renovaciones.

Por otra parte, que el uso del DNIe no acabe de despegar entre la población española se debe, entre otras cuestiones, a la lentitud de la Administración para adaptarse a los requerimientos del siglo XXI. En 2014, según el informe eEspaña 2014 de la Fundación Orange, apenas un 0,02 % de los trámites públicos se habían realizado usando el DNIe. En 2015 se presentó el DNI 3.0 con NFC que tampoco puede ser considerado un éxito, ya que se tuvieron que corregir vulnerabilidades que llevaron en noviembre de 2017 a desactivar el certificado digital de parte de los DNIe. Además, la incompatibilidad de navegadores o sus versiones o servicios hacen complicado su uso por parte del ciudadano. Se trata de un DNI no pensado para el ciudadano de a pie. Basta con ver las indicaciones de uso que se hacen en la página web del Ministerio del Interior, que, como denunció en su día la Asociación de Internautas, hacían remisión a conceptos como "módulo criptográfico denominado PKCS#11", "tarjetas asíncronas basadas en protocolos T0=(y T=1)".

En pleno siglo XXI, en el que el ciudadano no suele llevar efectivo en el bolsillo ya que cada vez se paga más con tarjetas de crédito o con el teléfono móvil, no se entiende que no se proceda a simplificar el trámite a la ciudadanía, permitiendo además del pago por vía telemática y en efectivo, el pago mediante tarjeta de crédito o incluso pasarelas de pago como PayPal.

Es por ello que el Grupo Parlamentario Popular propone la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a su vez, inste al Ministerio del Interior del Gobierno de la Nación a realizar las actuaciones necesarias para modernizar la Administración, acercándola al ciudadano, permitiendo el pago de las tasas de DNI y Pasaporte mediante tarjeta de crédito y pasarelas de pago.

#### **———— PNL-101/2020 RGE.9135 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que: 1. Inste al Gobierno de España a crear un plus salarial en concepto de capitalidad para los miembros del Instituto Armado, y aumente su cuantía en el caso de la Policía Nacional. 2. Inste también al Gobierno de España para que se haga efectiva la justa equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con los cuerpos de seguridad autonómicos. 3. Y reclame al Gobierno de España una mejora en las instalaciones de las comisarías y las casas-cuartel de nuestra región. Para su tramitación ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha iniciado una serie de medidas de apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con el objetivo de mejorar la seguridad de los madrileños e incentivar el arraigo de los agentes y el de sus familias en nuestra región, ya que en la actualidad hay alrededor de 2.500 vacantes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil sin cubrir.

A través de este plan regional de incentivos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, se pretende que todos los municipios de la Comunidad de Madrid cuenten con suficientes policías nacionales y miembros de la Benemérita, incluidas las zonas rurales y municipios con menor densidad de población. Es un compromiso del Gobierno regional con los más de 20.000 agentes que desempeñan sus funciones en la región, para contribuir a la mejora de sus condiciones de vida y que, tanto ellos como sus familias, se sientan integrados entre los madrileños.

Se trata de medidas de apoyo en las que trabaja el Gobierno regional de forma transversal. En el ámbito educativo, facilitando la escolarización de los hijos de los agentes y a través de beneficios en las ayudas de comedor, para el transporte escolar y para su participación en actividades extraescolares que se desarrollen en los centros madrileños. En materia de transportes, a través de la aplicación de tarifas especiales y más económicas para los agentes y sus familias. En vivienda, permitiendo que se puedan beneficiar de los baremos autonómicos de ayudas al alquiler de vivienda pública y mediante la reserva de un porcentaje para las familias de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de las 25.000 que contempla construir el Plan VIVE de la Comunidad de Madrid. Y en el ámbito de Dependencia, facilitando el acceso a las ayudas de que dispone la Comunidad de Madrid, si tienen personas dependientes o mayores a su cargo.

Con estas medidas el Gobierno regional no solo pretende mejorar la seguridad en nuestra región, teniendo en cuenta que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado son los garantes de nuestra seguridad, del orden público y de la defensa del Estado de Derecho, sino también reconocer la labor de cada uno de sus agentes, a los que tanto debemos por poner en riesgo sus vidas e integridad al defender el orden público en toda España.

Pero quedan otros muchos aspectos que mejorar y potenciar desde ámbitos competenciales diferentes. Sin ninguna duda, uno de estos aspectos es la equiparación salarial entre los diferentes colectivos de seguridad nacionales, autonómicos y municipales.

La diferencia salarial entre las Policías del Estado Español constituye una evidente incoherencia: una discriminación retributiva injustificada que contradice el principio de igualdad retributiva, conectado al principio de igualdad en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española.

Estas diferencias retributivas, que se producen en la asignación del complemento específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad, tienen además su reflejo en las cotizaciones de la Seguridad Social y sus futuras pensiones, etc.

Tenemos otra precariedad en relación a la situación en que se encuentran algunas comisarías de la Policía Nacional y las casas cuartel de la Guardia Civil. Se deben mejorar las infraestructuras y dotaciones que existen en nuestra región, con el fin de optimizar la prestación del servicio y la atención a los ciudadanos madrileños.

Finalmente, debemos hacer mención a los últimos acontecimientos en España, en relación a los disturbios que se están produciendo tras la sentencia del "procés", para reconocer la actuación de la Policía Nacional y la Guardia Civil, tanto en ésta como en otras ocasiones. Son quienes dan la cara por el restablecimiento del orden público, poniendo en juego sus vidas y su integridad, y lo hemos podido ver durante estos días en Cataluña, donde han actuado en defensa del orden constitucional, el Estado de Derecho y la Unidad de España.

Los madrileños reconocen la excelente labor de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que trabajan por la libertad y la seguridad de todos los madrileños, con un desempeño ejemplar.

Es por ello, por lo que el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta para su debate ante el Pleno la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que:

1. Inste al Gobierno de España a crear un plus salarial en concepto de capitalidad para los miembros del Instituto Armado, y aumente su cuantía en el caso de la Policía Nacional.
2. Inste también al Gobierno de España para que se haga efectiva la justa equiparación salarial de la Policía Nacional y la Guardia Civil con los Cuerpos de Seguridad autonómicos.
3. Y reclame al Gobierno de España una mejora en las instalaciones de las comisarías y las casas-cuartel de nuestra región.

#### **———— PNL-102/2020 RGE.9136 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1. Que se dirija al Gobierno de la Nación para que lleve a cabo la modificación normativa necesaria a fin de aumentar las competencias de los Juzgados de Paz, concretamente en lo que se refiere a las cuantías de las que pueden conocer en el ámbito civil, teniendo en cuenta las garantías procesales y sin que esto suponga limitación alguna a la tutela judicial efectiva. 2. Y, en materia de retribuciones anuales, se solicite al Gobierno de la Nación la modificación de la tabla de módulos de compensación económica por la actuación de los Jueces de Paz añadiendo dos tramos más por población, uno que abarque desde 25.000 a 49.999 habitantes y otro de 50.000 o más habitantes, y se determine, en proporción, la cuantía anual correspondiente para cada uno de ellos. Para su tramitación ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Juzgados de Paz conforman el primer peldaño de la estructura judicial del Estado. La Ley Orgánica del Poder Judicial se refiere a ellos como órganos servidos por Jueces legos, no profesionales, que llevan a cabo funciones jurisdiccionales y mientras desempeñan su cargo integran el Poder Judicial, gozando de inamovilidad temporal.

Hay Juzgados de Paz en los municipios donde no existe Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiéndoles el ejercicio de funciones propias de éstos por delegación. Así, en la Comunidad de Madrid, existen 158 Juzgados de Paz, 47 de ellos con personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, en total, trabajan en ellos 116 personas (gestores, tramitadores y auxilios judiciales). Es un servicio, por tanto, compatible con un modelo judicial que comienza con la Justicia de Paz y culmina en el Tribunal Supremo.

Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento que serán propuestos por el Pleno. Es, por tanto, el Ayuntamiento quien hace la propuesta y la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procede a designar al Juez de Paz.

Prestan juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción o el Decano si hubiere varios y reciben una compensación económica fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado compatible con ingresos percibidos por otras actividades profesionales. Dicha compensación económica es en función del número de habitantes de la localidad.

En la actualidad es la siguiente:

- De 1 a 1.999 habitantes: 1.138,76 euros/año.
- De 2.000 a 4.999 habitantes: 1.707,92 euros/año.
- De 5.000 a 6.999 habitantes: 2.277,16 euros/año.
- De 7.000 a 14.999 habitantes: 3.415,56 euros/año.
- De 15.000 o más habitantes: 4.554,00 euros/año.

La Comunidad de Madrid sufraga los gastos del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que trabajan en los Juzgados de Paz, así como el funcionamiento de estas sedes judiciales.

La Comunidad de Madrid anualmente aprueba una Orden, cuyo objeto es subvencionar a los Ayuntamientos de la región, para financiar los gastos generados por el funcionamiento de los Juzgados de Paz.

La distribución de la cuantía del crédito disponible, para el ejercicio 2019, sigue lo establecido en la Orden 100/2019, de 2 de abril, por la que se fija el módulo de distribución de la subvención a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento, que sigue los siguientes tramos:

- De 1 a 499 habitantes: 310 euros/año.
- De 500 a 999 habitantes: 581 euros/año.
- De 1.000 a 2.299 habitantes: 1.101 euros/año.
- De 3.000 a 4.999 habitantes: 1.587 euros/año.
- De 5.000 a 6.999 habitantes: 1.968 euros/año.
- De 7.000 o más habitantes: 2.283 euros/año.

En cuanto a sus competencias, el artículo 47 de la Ley de Enjuiciamiento Civil les atribuye el conocimiento, en primera instancia, de los asuntos civiles de cuantía no superior a noventa euros. Aunque el núcleo principal de su actividad lo constituye el ejercicio de la potestad jurisdiccional, los Juzgados de Paz pueden realizar una gran diversidad de actividades y funciones. Así, entre las más relevantes, el registro civil, los exhortos o la solución alternativa de conflictos. La auctoritas que se les atribuye por la naturaleza del cargo es esencial para mediar y alcanzar acuerdos con el fin de evitar pleitos (actos de conciliación vecinal).

En el deseo del Gobierno regional de mejorar, reforzar y modernizar la Administración de Justicia, no puede obviar a la Justicia de Paz, la más cercana al justiciable. Y es que se trata de una figura que contribuye a reducir el volumen de litigiosidad, descargando de trabajo a los Jueces de Planta mediante la resolución de conflictos de menor entidad.

Pero el hecho de limitar las competencias civiles a asuntos de menos de 90 euros, en la práctica, vacían en cierta forma la potestad jurisdiccional en estas materias. Por esto, es necesaria su adecuación a los nuevos tiempos, así como dotarles de mayores competencias.

Además, hay que tener en cuenta que en la Comunidad de Madrid hay una asimetría en cuanto al volumen de población de derecho de los municipios con Juzgados de Paz y como las subvenciones se modulan teniendo en cuenta esta premisa, se hace necesario aumentar los tramos poblacionales pues no es lo mismo el volumen de trabajo que soportan los Juzgados de municipios con 8.000 o 15.000 habitantes que los de 50.000 o 90.000 como es el caso de San Sebastián de los Reyes, Las Rozas o Rivas Vaciamadrid que superan con creces al número de habitantes contemplado en el quinto y último tramo de los módulos hasta ahora vigentes.

Concluyendo, los beneficios que reporta la figura del Juez de Paz a la Administración de Justicia y a la sociedad en general bien merecen el esfuerzo del legislador.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a:

1. Que se dirija al Gobierno de la Nación para que lleve a cabo la modificación normativa necesaria a fin de aumentar las competencias de los Juzgados de Paz, concretamente en lo que se refiere a las cuantías de las que pueden conocer en el ámbito civil, teniendo en cuenta las garantías procesales y sin que esto suponga limitación alguna a la tutela judicial efectiva.

2. Y, en materia de retribuciones anuales, se solicite al Gobierno de la Nación la modificación de la tabla de módulos de compensación económica por la actuación de los Jueces de Paz añadiendo dos tramos más por población, uno que abarque desde 25.000 a 49.999 habitantes y otro de 50.000 o más habitantes, y se determine, en proporción, la cuantía anual correspondiente para cada uno de ellos.

## **2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PE-306/2020 RGEP.8912 ————**

Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta de qué manera tiene pensado el Gobierno Regional promover el empleo joven en el mundo rural.

**———— PE-307/2020 RGEP.8913 ————**

Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no son públicos y accesibles los planes de aprovechamiento cinegético.

**———— PE-308/2020 RGEP.8914 ————**

Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a crear el consorcio regional de residuos, con el Gobierno, los municipios y los agentes sociales, tal y como fue aprobado en la PNL 103(XI)/19 RGEP 10919 el pasado 13 de febrero.

**———— PE-309/2020 RGEP.8915 ————**

Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa el Gobierno activar el órgano regional para la deportividad, la diversidad y contra la discriminación en el deporte de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-310/2020 RGEP.8916 ————**

Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si cree el Gobierno Regional que la dotación presupuestaria para la asociación Deporte y Diversidad es adecuada para que pueda desarrollar el trabajo necesario en materia de prevención de la LGTBfobia en el deporte.

**———— PE-316/2020 RGEP.9018 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 3 de la Consejería de Presidencia dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-317/2020 RGEP.9019 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 1 y 2 dependientes de Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-318/2020 RGEP.9020 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 4 de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-319/2020 RGEP.9021 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 5, 6 y 7 de la Consejería de Hacienda y Función Pública dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-320/2020 RGEP.9022 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-321/2020 RGEP.9023 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 32 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-322/2020 RGEP.9024 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 30 y 31 de la Consejería de Sanidad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-323/2020 RGEP.9025 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 25, 26, 27, 28 y 29 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-324/2020 RGEP.9026 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Consejería de Vivienda y Administración Local dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-325/2020 RGEP.9027 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 34, 35, 36, 37 y 38 de la Consejería de Educación y Juventud dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-326/2020 RGEP.9028 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha la medida 33 de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-327/2020 RGEP.9029 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto anual y duración estimada para poner en marcha las medidas 39 y 40 de la Consejería de Cultura y Turismo dentro de las 40 nuevas medidas que se incorporan a la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

**———— PE-330/2020 RGEP.9073 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que persigue la mesa de coordinación de políticas para la juventud.

**———— PE-331/2020 RGEP.9074 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo está previsto crear la mesa de coordinación de políticas para la juventud.

**———— PE-335/2020 RGEP.9167 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas orientadas a la mejora organizativa y de coordinación que permita homogeneizar, agilizar los procesos entre los diferentes ámbitos de la Red de salud mental y la promoción de la participación del paciente que se han llevado a cabo.

## **2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PI-7850/2020 RGEP.8971 ————**

**(Transformada de PE-311/2020 RGEP.8971)**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Auxiliar de Farmacia en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

———— PI-7851/2020 RGEP.8972 ————  
(Transformada de PE-312/2020 RGEP.8972)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Técnico de Emergencias Sanitarias en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

———— PI-7852/2020 RGEP.8973 ————  
(Transformada de PE-313/2020 RGEP.8973)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

———— PI-7853/2020 RGEP.8974 ————  
(Transformada de PE-314/2020 RGEP.8974)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Óptico-Optometrista en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

———— PI-7854/2020 RGEP.8975 ————  
(Transformada de PE-315/2020 RGEP.8975)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo van a realizar la convocatoria de plazas destinadas a la categoría estatutaria de Nutricionista en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

———— PI-7855/2020 RGEP.9048 ————  
(Transformada de PE-328/2020 RGEP.9048)

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: detalles por fechas, importes y objeto de las Compras Públicas Innovadoras, distinguiendo entre comerciales y precomerciales, realizadas por la Comunidad de Madrid en los ejercicios 2018 y 2019.

———— PI-7856/2020 RGEP.9072 ————  
(Transformada de PE-329/2020 RGEP.9072)

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta quién va a componer la mesa de coordinación de políticas para la juventud.

———— PI-7857/2020 RGEP.9142 ————  
(Transformada de PE-333/2020 RGEP.9142)

De la Diputada Sra. Causapié Lopesino, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: profesionales, con indicación de competencias y asignación de tareas, que componen la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.1 COMPARENCIAS

#### 5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### ———— C-393/2020 RGEF.9009 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Directora General de Infancia, Familias y Natalidad ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el siguiente objeto: orientación de la política del Gobierno en materia de sus competencias. (Por vía art. 210 RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### ———— C-394/2020 RGEF.9010 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Directora General de Atención al Mayor y la Dependencia ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el siguiente objeto: orientación de la política del Gobierno en materia de sus competencias. (Por vía art. 210 RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— C-398/2020 RGEF.9014 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital, ante la Comisión de Presidencia, con el siguiente objeto: orientación de la política del Gobierno en materia de Transformación Digital, Sociedad de la Información y Conocimiento. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— C-399/2020 RGEF.9088 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: situación de la red hidrográfica de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— C-402/2020 RGEF.9128 ————**

Presentada por el Sr. Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, a petición propia, ante la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas, con el siguiente objeto: sentencia del Tribunal Supremo sobre desistimiento del Gobierno respecto al procedimiento de adjudicación correspondiente al contrato de concesión de obra pública denominado "Redacción del proyecto de ejecución, construcción y explotación de la Ciudad de la Justicia de Madrid." (Por vía art. 209.1 a) RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Justicia, Interior y Víctimas para su celebración, de conformidad con el artículo 209.1.a) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— C-403/2020 RGEF.9141 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea ante la Comisión de Presidencia, con el siguiente objeto: actuaciones más recientes de su gestión y las previstas para el presente curso relativas a los asuntos europeos y la acción exterior de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— C-404/2020 RGEF.9179 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Patricia Suárez Ramírez, Presidenta de la Asociación de Usuarios Financieros (ASUFIN), ante la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad, con el siguiente objeto: sentencia del Tribunal Supremo sobre las tarjetas revolving, así como sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre las cláusulas del IRPH y el papel de la Comunidad de Madrid en las reclamaciones. (Por vía art. 211 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Economía, Empleo y Competitividad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

## 5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### ———— PCOP-709/2020 RGE.9017 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones que tiene previsto realizar el Gobierno Regional en materia de instalaciones deportivas.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### ———— PCOP-710/2020 RGE.9052 ————

Del Diputado Sr. Morano González, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si planea el Gobierno de la Comunidad de Madrid alguna medida de refuerzo para los servicios de emergencia de la región.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### ———— PCOP-711/2020 RGE.9093 ————

Del Diputado Sr. Hernández León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Gobierno Regional iniciar un nuevo expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Presa del Gasco.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-713/2020 RGEP.9101 ————**

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a garantizar la Comunidad de Madrid la alimentación de los y las escolares que la tienen garantizada por los comedores escolares durante el tiempo que estos se mantengan cerrados.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-715/2020 RGEP.9116 ————**

Del Diputado Sr. Morano González, del GPUP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: motivos del Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir la segunda hora de asignaturas optativas en los centros de educación secundaria en la región.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-717/2020 RGEP.9137 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene intención el Consejo de Gobierno de firmar un convenio con el Ayuntamiento de Leganés para dotar de seguridad jurídica y normalidad a las actividades educativas del Conservatorio Profesional de Música Manuel Rodríguez Sales del municipio de Leganés.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-718/2020 RGEF.9138 ————**

De la Diputada Sra. Delgado Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de acciones que tiene previsto realizar el Gobierno Regional de cara al Día Internacional por la Visibilidad de las Personas Trans.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-719/2020 RGEF.9139 ————**

De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora que el Tribunal Supremo haya rechazado el incidente de nulidad promovido por la Comunidad de Madrid contra Auto del Tribunal Supremo de 23-11-19, por el que se confirmaba la nulidad de la venta de 2.935 viviendas públicas, propiedad del antiguo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), al fondo de inversión Goldman Sachs-Azora en 2013.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-720/2020 RGEF.9140 ————**

Del Diputado Sr. Carnero González, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo va a organizar y promover el Gobierno de la Comunidad de Madrid el debate sobre el futuro de Europa con motivo de la celebración de la Conferencia sobre dicho asunto que, convocada por las

instituciones de la UE, comenzará el próximo 9 de mayo y desarrollará sus trabajos durante los próximos dos años.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-721/2020 RGEF.9145 ————**

Del Diputado Sr. Gabilondo Pujol, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a emprender el Gobierno Regional en relación a las viviendas públicas vendidas por la Comunidad de Madrid a fondos de inversión en 2013 tras conocerse la inadmisión a trámite del incidente de nulidad de acciones contra el Auto de 29-11-19 del TSJ de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOP-722/2020 RGEF.9146 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: proyecto que tiene previsto aprobar el Consejo de Gobierno con el fin de resolver el grave problema que la M-406 produce entre los barrios de la Vereda de los Estudiantes y Centro, del municipio de Leganés.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

## 5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

### ———— PCOC-599/2020 RGE.8910 ————

Del Diputado Sr. Cañadas Martín, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Deportes y Transparencia, con el siguiente objeto: se pregunta si piensa el Gobierno Regional actuar de oficio en los casos de LGTBfobia en el deporte.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Deportes y Transparencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

### ———— PCOC-600/2020 RGE.8911 ————

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora la actual realización de peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

### ———— PCOC-601/2020 RGE.8949 ————

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración que hace de la anulación de la adjudicación del contrato referido a la licitación CA 5/2018 Laboratorio Clínico Central.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-602/2020 RGEP.9033 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local, con el siguiente objeto: soluciones que se están aportando desde el Gobierno Regional a las viviendas de la Agencia de Vivienda Social en Majadahonda.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-603/2020 RGEP.9034 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local, con el siguiente objeto: se pregunta cómo repercute en el precio de la vivienda en la Comunidad de Madrid la situación de los pisos turísticos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-604/2020 RGEP.9035 ————**

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda y Administración Local, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento de la resolución 12/2019, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid en su sesión ordinaria de 21-11-19.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda y Administración Local, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-605/2020 RGEP.9036 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: plazo que maneja el Consejo de Gobierno para la descontaminación completa de la laguna denominada "Charca del aceite", situada en Arganda del Rey.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-606/2020 RGEP.9037 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes que tiene el Consejo de Gobierno con respecto a los Consorcios Urbanísticos, en los que la Comunidad de Madrid tiene participación, para el año 2020.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-607/2020 RGEP.9038 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno del Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-608/2020 RGEP.9039 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes de inversión que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno en el Parque Regional del Sureste para 2020.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-609/2020 RGEP.9040 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: razones que considera el Consejo de Gobierno que han provocado el elevado número de urbanizaciones ilegales existentes en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-610/2020 RGEP.9041 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes de inversión que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno en el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama para 2020.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-611/2020 RGEP.9042 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: planes de inversión que tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares para 2020.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-612/2020 RGEP.9043 ————**

De la Diputada Sra. Estrada Madrid, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Deportes y Transparencia, con el siguiente objeto: momento en el que se encuentra el desarrollo de la Ley 1/2019, de 27 de febrero, que modifica la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Deportes y Transparencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-615/2020 RGEP.9046 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: medidas que piensa tomar para atender las necesidades de atención psicopedagógicas de los grupos de niños y niñas que vienen siendo atendidos en el Centro Concertado Dionisia Plaza por la Comunidad Dionisio Plaza.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-616/2020 RGEP.9049 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos, Hacienda y Función Pública, con el siguiente objeto: programa que tiene previsto para la utilización de las Compras Públicas Innovadoras comerciales y precomerciales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos, Hacienda y Función Pública, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-617/2020 RGEP.9085 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el Plan Integral de Recuperación y Conservación de los ríos y humedales de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-618/2020 RGEP.9086 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora las sueltas de trucha arcoíris, una especie catalogada como exótica e invasora, en ríos de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-623/2020 RGEP.9118 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, con el siguiente objeto: se pregunta si se ha personado la Comunidad de Madrid en algún procedimiento judicial por coacciones a los derechos fundamentales vinculados a la interrupción voluntaria del embarazo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-625/2020 RGEP.9120 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si ha impuesto la Comunidad de Madrid alguna sanción contra el reparto de información no contrastada, temeraria o no acreditada por las autoridades médicas sobre los efectos sobre la salud de las mujeres de la interrupción voluntaria del embarazo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**———— PCOC-626/2020 RGEP.9124 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, con el siguiente objeto: medidas que se están adoptando para la conservación de las poblaciones de aves esteparias amenazadas en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

Sostenibilidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

### **5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### **———— PI-6115/2020 RGEP.8917 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas de las concesiones, suspensiones, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción tienen que ver o están motivadas por las pensiones de alimentos en 2019 y enero y febrero de 2020.

#### **———— PI-6116/2020 RGEP.8918 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción hay en familias con una sola progenitora mujer en 2019 y enero y febrero de 2020.

#### **———— PI-6117/2020 RGEP.8919 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción hay en familias con niños en 2019 y enero y febrero de 2020.

#### **———— PI-6118/2020 RGEP.8920 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción ha habido en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

#### **———— PI-6119/2020 RGEP.8921 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántas concesiones, suspensiones cautelares, extinciones, denegaciones, archivos y peticiones de

devolución de cobros indebidos de la Renta Mínima de Inserción hay en familias con un solo progenitor en 2019 y enero y febrero de 2020.

**———— PI-6120/2020 RGEP.8966 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Auxiliar de Farmacia existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6121/2020 RGEP.8967 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Técnico en Emergencias Sanitarias existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6122/2020 RGEP.8968 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6123/2020 RGEP.8969 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Óptico-Optometrista existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6124/2020 RGEP.8970 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas de Nutricionista existentes desde su aprobación como categoría de personal estatutario en la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas hasta la actualidad, desglosado por año y centro, en el Servicio Madrileño de Salud. La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6125/2020 RGEP.9002 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la "Estrategia para la revitalización de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid", con detalle, plazo y presupuesto de las cien medidas anunciadas por la Consejería de Vivienda y Administración Local.

**———— PI-6126/2020 RGEP.9003 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de evaluación disponible sobre el desarrollo de la “Estrategia para la revitalización de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid”.

**———— PI-6127/2020 RGEP.9004 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto de cada una de las 40 medidas que se han incorporado a la “Estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid”, según anuncio hecho público en enero de este año.

**———— PI-6128/2020 RGEP.9005 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y grado de ejecución de cada una de las 60 medidas de la “Estrategia para revitalizar los municipios rurales”, publicada en abril de 2018.

**———— PI-6132/2020 RGEP.9047 ————**

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia informe visto por el Consejo de Gobierno por el que se da cuenta del ejercicio de las acciones judiciales para reclamar a la Administración del Estado las cantidades que se adeudan a la Comunidad de Madrid en concepto de entregas a cuenta del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, a 2019.

**———— PI-6133/2020 RGEP.9075 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: campañas informativas realizadas para la promoción de albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos disgregados por datos).

**———— PI-6134/2020 RGEP.9076 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ocupadas por los campamentos en los albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos disgregados por datos).

**———— PI-6135/2020 RGEP.9077 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de campamentos que se desarrollan en los albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos disgregados por datos).

**———— PI-6136/2020 RGEP.9078 ————**

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversión por parte de la Comunidad de Madrid en los albergues juveniles desde el año 2015 hasta la actualidad (datos disgregados por datos).

**———— PI-6141/2020 RGEP.9095 ————**

De la Diputada Sra. Aymerich D'Olhaberriague, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente BIC/0008/2019 de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de la Presa del Gasco y el Canal de Guadarrama.

**———— PI-6142/2020 RGEP.9114 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia completa del expediente nº 83/2009 sobre dependencia a Equipo Económico, S.L., en 2009, incluido el entregable y los informes definitivos que conforman el objeto del contrato.

**———— PI-6143/2020 RGEP.9115 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia completa del expediente nº 78/2009 sobre dependencia a Indra, S.A., en 2009, incluido expediente de convalidación, expediente de contratación y entregable conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**———— PI-6144/2020 RGEP.9122 ————**

De la Diputada Sra. García Villa, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de interrupciones voluntarias del embarazo realizadas en centros de gestión directa de la sanidad pública en la Comunidad de Madrid, de 2007 a 2019, desglosadas por años.

**———— PI-6146/2020 RGEP.9125 ————**

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe sobre la población de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid realizado por la Federación Madrileña de Caza, realizado con fondos de la Consejería de Medio Ambiente.

**———— PI-6147/2020 RGEP.9143 ————**

De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidente de nulidad promovido por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid contra el Auto del Tribunal Supremo de 29-11-19 por el que se confirmaba la nulidad de la venta de 2.935 viviendas públicas, propiedad del antiguo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), al fondo de inversión Goldman Sachs-Azora en 2013.

**———— PI-6148/2020 RGEP.9147 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de los escenarios del protocolo marco de calidad del aire activados por la Comunidad de Madrid entre el 16 de junio y el 31-12-19 con indicación de causas que lo motiva, municipio o municipios afectados y medidas puestas en marcha.

**———— PI-6149/2020 RGEP.9148 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en la reserva natural El

Regajal-Mar de Ontígola, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado.

**———— PI-6150/2020 RGEP.9149 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el sitio natural de interés nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado.

**———— PI-6151/2020 RGEP.9150 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el paraje pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado.

**———— PI-6152/2020 RGEP.9151 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el Refugio de Fauna Laguna de San Juan, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado.

**———— PI-6153/2020 RGEP.9152 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en el monumento natural de interés nacional Peña del Arcipreste de Hita, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización y presupuesto asignado.

**———— PI-6154/2020 RGEP.9153 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en los montes de utilidad pública de la Comunidad de Madrid, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización, nombre del monte y presupuesto asignado.

**———— PI-6155/2020 RGEP.9154 ————**

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación pormenorizada de las actuaciones de mantenimiento, desbroce, limpieza y prevención ante incendios realizadas por la Comunidad de Madrid entre el 2 de julio y el 31-12-19 en las urbanizaciones y municipios enclavados en zonas forestales de la Comunidad de Madrid, con indicación de actuación o actuaciones realizadas, fecha, localización, urbanización, municipio y presupuesto asignado.

**———— PI-6158/2020 RGEP.9170 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trastornos de la conducta alimentaria en la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, sexo y tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6159/2020 RGEP.9171 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de hospitalizaciones psiquiátricas de niños y adolescentes llevadas a cabo entre los años 2010-2019, desglosado por año, patología, sexo y tramo de edad (infantil/ juvenil). La información se facilitará en formato digital.

**———— PI-6160/2020 RGEP.9172 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de actuaciones de atención domiciliaria llevadas a cabo por la Red de Salud Mental entre los años 2015-2019, desglosadas por meses. La información se facilitará en formato digital.

**———— PI-6161/2020 RGEP.9173 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trastornos de la personalidad en la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, sexo y tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6162/2020 RGEP.9174 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes sin hogar atendidos por la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, patología, sexo y tramos de edad (menor/mayor 45 años). La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6163/2020 RGEP.9175 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trauma psíquico por la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, patología, sexo, tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6164/2020 RGEP.9176 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de pacientes atendidos por trastornos adictivos por la Red de Salud Mental del SERMAS entre los años 2010-2019, desglosado por año, tipo de adicción, sexo, tramos de edad (infantil, juvenil, adulto). La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6165/2020 RGEP.9177 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas con enfermedad mental grave y duradera atendidos por la Red Pública de Atención Social

de la Comunidad de Madrid entre los años 2010-2019, desglosado por año, sexo, tramos de edad (menor/mayor 45 años). La información se remitirá en formato digital.

**———— PI-6166/2020 RGEF.9178 ————**

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: toda la documentación relativa a las actividades llevadas a cabo por la Mesa Interinstitucional de lucha contra el estigma y la discriminación hacia las personas con enfermedad mental de la Comunidad de Madrid desde su constitución en el marco del Plan Estratégico de Salud Mental 2011-2014. La información se remitirá en formato digital.

## **5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

### **———— APERTURA DE PLAZO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, oída la Junta de Portavoces, pendiente del oportuno acuerdo de creación de la Comisión de Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid por el Pleno de la Cámara, en su sesión de 25 de junio, acuerda fijar el plazo de presentación de escritos de designación de miembros, por parte de los Grupos Parlamentarios para el próximo viernes, 26 de junio, a las 12:00 horas.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

## **5.6 CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES**

### **———— CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LOS DÍAS 30 DE JUNIO A 17 DE JULIO DE 2020 ————**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, oída la Junta de Portavoces,

#### **ACUERDA**

**Primero.-** Entendiendo que concurren ineludibles exigencias de la actividad parlamentaria determinadas a su vez, por la trascendencia o urgencia en la tramitación de iniciativas o en la adopción de acuerdos que justifican la decisión, de conformidad con el artículo 101.6.a) del Reglamento de la Asamblea, habilitar los días comprendidos entre el 30 de junio y el 17 de julio, para la celebración sesiones de Comisión y Pleno.

**Segundo.-** Aprobar el cuadro mensual de celebración de sesiones de las Comisiones y del Pleno de la Cámara de los días comprendidos entre el 30 de junio y el 17 de julio, según el calendario anexo.

**Tercero.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**ANEXO**

**CALENDARIO DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LOS DÍAS 30 DE JUNIO A 17 DE JULIO DE 2020**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	S	D
29	30	1	2	3	4	5
	- Educación  - Para las Políticas Integrales de la Discapacidad	- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid	PLENO	- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid		
6	7	8	9	10	11	12
- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid	- Sanidad  - Economía, Empleo y Competitividad	- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid	PLENO	- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid		
13	14	15	16	17	18	19
- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid	- Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad  - Presupuestos, Hacienda y Función Pública	- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid	PLENO	- Estudio para la recuperación e impulso de la actividad económica y social de la Comunidad de Madrid		
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

#### — PROCI-2(XI)/2019 RGEF.13962 Y RGEF.9097/2020 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación, de fecha 9 de marzo de 2020, en aplicación de lo establecido en el artículo 244.3 del Reglamento de la Asamblea, por el que se toma conocimiento de la Propuesta Ciudadana PROCI-2(XI)/2019 RGEF.13962, en relación con el derecho de los progenitores a decidir la educación afectiva-sexual que reciben sus hijos en las aulas, presentada por la Sra. Dña. Teresa García-Noblejas, en representación de la Asociación HazteOir.org, y, una vez examinada y constatada su corrección en materia técnica parlamentaria y jurídica, y su elevación a la Mesa de la Asamblea, y de conformidad con los artículos 49, 97 y 244.4 del Reglamento de la Asamblea,

#### ACUERDA

**Primero.-** Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Propuesta Ciudadana PROCI-2(XI)/2019 RGEF.13962, adoptado en su reunión de 9 de marzo de 2020.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

**Tercero.-** Remitir dicha Propuesta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción para su posterior debate y enmienda en Pleno o en Comisión.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

**3. TEXTOS RECHAZADOS**

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

**4. TEXTOS RETIRADOS**

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

- 5.1 Comparecencias
  - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

**7. OTROS DOCUMENTOS**

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES  
Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid